



Referencia:	2023/6L/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 10 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2023/6L/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 5, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día tres de febrero de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 5, celebrada con carácter ordinario el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2023/474A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 1, del mercado semanal de Camposol.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 19 de enero de 2023, RE nº 1044, por Dña.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



Helen Rachael Pragnell, NIE [REDACTED], en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 1, destinado a la actividad de jardinería y decoración, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria, de fecha 1 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 1, del mercado semanal de Camposol, realizada por DÑA. HELEN RACHAEL PRAGNELL.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.

Referencia: 2023/643B.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 118, con una ocupación de 6 metros, para la venta de textil-hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La instancia presentada por Dña. Dolores Utrera Díaz, con DNI ***0170**, en la que expone que como titular del puesto nº 118, con una ocupación de 6 metros, para la venta de textil-hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de Dña. Nieves Fernández Santiago, con DNI ***4328**, igualmente solicita la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del jefe de recaudación y del jefe del servicio de recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria de fecha 7 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 118, con una ocupación de 6 metros, para la venta de textil-hogar, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de DÑA. NIEVES FERNÁNDEZ SANTIAGO.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a Dña. Dolores



Utrera Díaz.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a las interesadas, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2023/970Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 9, del mercado semanal de Camposol.

“**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 2 de febrero de 2023, RE nº 2007, por D. Philip Douglas Newman, NIE [REDACTED], en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 9, destinado a la actividad de venta de productos de piscina, en el mercado semanal de Camposol.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria de fecha 7 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 9, del mercado semanal de Camposol, realizada por D. PHILIP DOUGLAS NEWMAN.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y al negociado de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. COMERCIO.

Referencia: 2023/975K.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 260, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“**VISTOS.-** Los escritos presentados con fecha 1 de febrero de 2023, RE nº 2023001857 y 6 de febrero de 2023, RE nº 2023002295, por D. Mateo Meca de Haro, DNI [REDACTED], en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 260, destinado a la actividad de venta de plantas, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón y la devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria de fecha 7 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 260, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, realizada por D. MATEO MECA DE HARO.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en los importes que resulten concurrentes según el negociado de intervención.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1974B.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato de “Servicios Socieducativos, Sanitarios, Atención directa y de Manutención para 37 usuarios de 16 a 65 años, en el Centro de Día de personas con discapacidad intelectual”.

“Visto el escrito presentado el día 3 de febrero de 2023 por D^a. María Cifuentes Vera, con DNI [REDACTED], adjudicataria del lote 2: “Manutención” del contrato de “Servicios Socieducativos, Sanitarios, Atención directa y de Manutención para 37 usuarios de 16 a 65 años, en el Centro de Día de personas con discapacidad intelectual”, por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el día 6 de febrero de 2023, por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro del Centro de Día de personas con discapacidad intelectual y Responsable del contrato.

Visto, asimismo, el informe favorable emitido el día 6 de febrero de 2023 por D. Jesús López López, Secretario General.

Considerando los documentos contables “AD”, emitidos por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 7 de febrero de 2023, fiscalizados de conformidad, por importes de 78.676,80 €, cada uno de ellos, con cargo a las partidas presupuestarias 2023-5-231-22706 y 2024-5-231-22706.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D^a. María Cifuentes Vera, con DNI [REDACTED], concediéndole prórroga del lote 2: “Manutención” del contrato de “Servicios Socieducativos, Sanitarios, Atención directa y de Manutención para 37 usuarios de 16 a 65 años, en el Centro de Día de personas con discapacidad intelectual”, por dos años más (hasta el 15 de febrero de 2025).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3159H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Renovación de Vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Renovación de Vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, presentado por Impranotur Levante, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de “Renovación de Vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Jorquera Gallego, al Responsable del contrato y al negociado municipal de contratación, que lo cumplimentara”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3159H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de la obra de “Renovación de vallado de Mercadillo Municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos.”

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “**Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos**”.

Visto lo dispuesto en el art. 5.1 del RD 105/2008 de 1 de febrero que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Impranotur Levante, SL, para las obras de “**Renovación de vallado de mercadillo municipal de Puerto de**



Mazarrón para control de aforo y reforma de aseos para adaptación a minusválidos” que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4698Q.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de la “Autorización patrimonial de uso común especial normal de la vía pública para explotación de tres trenes turísticos en el TM de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Autorización patrimonial de uso común especial normal de la vía pública para explotación de tres trenes turísticos en el TM de Mazarrón”, con un canon anual de 3.424,98 €, durante cuatro años.

Valor estimado del contrato: 456.664,48 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 16 de enero de 2023 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato de la “Autorización patrimonial de uso común especial normal de la vía pública para explotación de tres trenes turísticos en el T.M. de Mazarrón”, a favor de Turistren Bus, SLU, por un canon anual de 3.500 € (exento de IVA), durante cuatro años por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (84,99 puntos). Asimismo presenta Memoria con las características del servicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 16 de enero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de la “Autorización patrimonial de uso común especial normal de la vía pública para explotación de tres trenes turísticos en el TM de Mazarrón”, a favor de Turistren Bus, SLU, por un canon anual de 3.500 € (exento de IVA), durante cuatro años por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (84,99 puntos). Asimismo presenta Memoria con las características del servicio.

Segundo.- Requerir a Turistren Bus, SLU, con CIF B23653207, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 700 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6733G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de obra y Coordinador de seguridad y salud.

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2022 por el que se adjudica a Obras y Servicios MUSAN, SL, las obras de **“Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”**.

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de **“Dirección de Obra Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”**, adjudicado a D. Daniel Gil de Pareja Martínez, Arquitecto.

Visto, igualmente, el contrato menor de servicios de **“Dirección de Ejecución Material y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”**, adjudicado a D. Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez, Arquitecto Técnico.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Designar a D. Daniel Gil de Pareja Martínez, Arquitecto, como director de las obras de **“Rehabilitación de las Escuelas Graduadas de Mazarrón”**.

2º.- Nombrar asimismo a D. Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez, Arquitecto Técnico, como Director de Ejecución de la Obra, quién ejercerá, igualmente, como



coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo a la empresa contratista, a los técnicos designados, al responsable del contrato y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/11598Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el proyecto de “Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo - Mazarrón)”.

“Visto el proyecto de “Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo - Mazarrón)”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 875.236,46 € IVA incluido (723.335,92 € de principal y 151.900,54 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cristóbal García García.

Vista la última modificación remitida a este Ayuntamiento con fecha 16 de diciembre de 2022 (número registro 22944/2022).

Visto, asimismo, el informe técnico de supervisión, emitido el día 19 de diciembre de 2022 por la Técnico de Gestión, D^a. Silvia García Valenzuela, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a municipios, D. Francisco Javier Meca Escudero.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto de “Reurbanización de un tramo de la Avda. Antonio Segado del Olmo (Bolnuevo - Mazarrón)”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 875.236,46 € IVA incluido (723.335,92 € de principal y 151.900,54 € de IVA), que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cristóbal García García.

Dese traslado a los negociados municipales de infraestructuras, contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/935G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la prórroga del contrato de “Concesión del Servicio para Equipamiento y explotación del servicio de Bar-Cafetería para el uso de los socios/as del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado el día 3 de febrero de 2023 por D^a. María Cifuentes Vera, con DNI [REDACTED], adjudicataria del contrato de “Concesión del Servicio para Equipamiento y explotación del servicio de Bar-Cafetería para el uso de los socios/as del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón”, por el que solicita la prórroga del contrato.

Visto el informe favorable, emitido el día 6 de febrero de 2023, por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón y Responsable del contrato.

Visto, asimismo, el informe favorable emitido el día 6 de febrero de 2023 por D.



Jesús López López, Secretario General.

Considerando el informe emitido el día 7 de febrero de 2023 por D^a. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, que dice: *“Por las características del contrato, al no existir gasto para el Ayuntamiento, no es necesaria la fiscalización solicitada”*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D^a. María Cifuentes Vera, con DNI [REDACTED], concediéndole prórroga del contrato de “Concesión del Servicio para Equipamiento y explotación del servicio de Bar-Cafetería para el uso de los socios/as del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón, por dos años más (hasta el 1 de marzo de 2025).

Dese traslado de este acuerdo al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CULTURA.

Referencia: 2023/280Q.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a entidad cultural correspondiente al ejercicio 2022.

“VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 22/04/2022, se aprobaba un nuevo convenio de colaboración con el Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón, CIF R-3001061-E, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable anualmente hasta 2025, así como la concesión de una subvención nominativa anual por importe de 22.000 euros al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón para el desarrollo de actividades vinculadas a la potenciación de la Semana Santa como elemento religioso y cultural del municipio.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras, documentación aportada en el Registro General de Entrada con fecha 29/11/2022 y número 21910, y con fecha 1/12/2022 y número 22085, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del técnico responsable de cultura y de la Interventora municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2022 concedida a la citada entidad, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo de Cofradías de Semana Santa de Mazarrón para la anualidad 2022, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

Tercero.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos a los que haya lugar”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CULTURA.

Referencia: 2023/281V.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a entidad cultural correspondiente al ejercicio 2022.

“VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 6/05/2022, se aprobó la propuesta de actividades presentada por el Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón. El convenio de colaboración aprobado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, y prorrogable anualmente hasta el 2025, contemplaba la concesión de una subvención nominativa por importe de 22.000 € anuales al Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 8 de las bases reguladoras el pago de las subvenciones se efectuó de manera anticipada con carácter previo a la justificación de las actividades.

VISTO.- Que el beneficiario ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 9 de las bases reguladoras, documentación aportada en el Registro General de Entrada con fecha 30/12/2022 y número 23897, adjunta al presente expediente.

VISTOS.- Los informes del técnico responsable de cultura y de la Interventora municipal sobre la correcta justificación de la subvención del ejercicio 2022 concedida a la citada entidad, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida al Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Puerto de Mazarrón para la anualidad 2022, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

Tercero.- Notificar a los interesados en el expediente con expresión de los recursos a los que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/8483Y.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar tribunal de selección dentro del “Programa Empleo Público Local, convocatoria 2022.

“Vista.- La Orden de 31 de agosto de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social.

Vista.- La resolución de 29 de diciembre de 2022 de concesión y pago del Programa Empleo Público Local, convocatoria 2022 al Ayuntamiento de Mazarrón para la contratación



durante 9 meses de 3 peones de obras públicas y 2 oficiales de albañilería.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el siguiente tribunal de selección:

Presidente: Francisco Julián López Martínez.

Suplente presidente: M^a Dolores Sánchez Blaya.

Secretario: Miguel García Morales.

Suplente secretario: Salvadora García Sarabia.

Vocales: Caridad Aznar Aznar, M^a del Mar del Álamo Mula, José Luis Díaz Serrano.

Suplentes: Juan Sánchez Calventus, Andrés Noguera Blaya, Elisa Martínez Cotes.

Segundo.- Dar traslado a los miembros del tribunal del presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/1042N.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000019F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 36.043,48 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000024F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 5.270,55 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2023/1043J.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000018F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 381.300,00 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000020F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 35.574,15 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000024F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 89.478,84 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000025F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 105.325,15 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000026F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 15.988,50 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2023/394S.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para aprobar facturas correspondientes al mes de noviembre de 2022, en relación con la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

“**VISTAS.-** Las facturas emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al periodo del mes de noviembre de 2022 a Ecoembalajes España SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de factura del libro de registro con la numeración e importe que a continuación se detallan:

MES/AÑO	NUM. FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
Noviembre 2022	2023.000001	SELECTIVA ENVASES	10.118,66 €
	2023.000003	PAPEL - CARTÓN	1.886,91 €
	2023.000002	PUERTA A PUERTA	471,44 €

CONSIDERANDO.- El capítulo II del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medio ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 2023/398L.

Propuesta de la concejala delegada de medio ambiente, para aprobar facturas correspondientes al mes de diciembre de 2022, en relación con la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

“VISTAS.- Las facturas emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón correspondientes al periodo del mes de diciembre de 2022 a Ecoembalajes España, SA, con CIF A-81601700, con los siguientes números de facturas del libro de registro con la numeración e importe que a continuación se detallan:

MES/AÑO	NÚM. FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
Diciembre 2022	2023.0000005	SELECTIVA ENVASES	9.366,10 €
	2023.0000004	PAPEL - CARTON	1.926,54 €

CONSIDERANDO.- El capítulo II del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Ecoembalajes España, SA, al cual el Ayuntamiento de Mazarrón está adherido, donde se recoge la facturación y pago de la recogida selectiva de residuos de envases y papel-cartón.

VISTO.- El informe favorable del técnico responsable de sanidad y medio ambiente de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas anteriormente emitidas desde la concejalía de medio ambiente en relación a la recogida de residuos de envases y de papel cartón.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los negociados municipales de intervención y de medio ambiente, que cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2022/2309L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la modalidad de teletrabajo a funcionario municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



“Sobre el expediente que se tramita en relación a las solicitudes de la modalidad de teletrabajo del funcionario municipal D. Alfonso Morenilla Pérez (RGE 2021022574, RGE 2022007539 y RGE 2023000864).

Primero.- Se ha procedido por el negociado de personal a la comprobación de la documentación aportada.

Segundo.- Existe providencia de inicio en el expediente de fecha 15 de marzo de 2022.

Tercero.- Existe informe favorable de la jefa de servicio de fecha 12 de diciembre de 2022.

Cuarto.- Existe informe jurídico emitido por el TAG municipal de fecha 1 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la modalidad de teletrabajo al funcionario municipal D. Alfonso Morenilla Pérez.

Segundo.- Notificar al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de urbanismo, personal y nuevas tecnologías”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/3996G.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de diciembre de 2021 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	403,00
		TOTAL	403,00

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 28 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002481.000) de fecha 2 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de diciembre de 2021 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/4016R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 10 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de enero a abril de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	370,63
340	98	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	118,32
340	108	SÁNCHEZ SOLANO, PEDRO JOSÉ	59,16
		TOTAL	548,11

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 20 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002481.000) de fecha 2 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de enero a abril de 2022 a los empleados las cantidades que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/4867R.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por



servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 14 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de marzo de 2022 para el trabajador Francisco Sáez Blaya.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total
330	619	SÁEZ BLAYA, FRANCISCO	384,73
		TOTAL	384,73

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 23 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 24 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002096.000) de fecha 27 de enero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Referencia: 2022/4931L.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 8 de junio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	339,74
		TOTAL	339,74

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de



noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 20 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002481.000) de fecha 2 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/5611D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 5 de julio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de junio de 2022 para el personal de deportes.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
340	224	CAMPOS RODRÍGUEZ, CÉSAR	309,14
		TOTAL	309,14

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002481.000) de fecha 2 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por



trabajos desempeñados en el mes de junio de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2022/5617S.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 4 de julio de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de mayo de 2022 para el trabajador Francisco Sáez Blaya.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
330	619	SÁEZ BLAYA, FRANCISCO	109,30
		TOTAL	109,30

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 14 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 23 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 24 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002096.000) de fecha 27 de enero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de mayo de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. PERSONAL.

Referencia: 2022/5662Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 29 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente



para gratificaciones por servicios extraordinarios en el mes de enero de 2022 para el trabajador Miguel García Morales.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total + 2%
920	225	GARCÍA MORALES, MIGUEL	1035,29
		TOTAL	1035,29

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 9 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.001) de fecha 6 de febrero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de enero de 2022 al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. PERSONAL.

Referencia: 2022/9220F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de complemento específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 24 de octubre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable en el mes de junio de 2022 para el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	178	MORENO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	714,00
135	182	MUÑOZ ORTEGA, ROQUE	828,24
135	194	PÉREZ SALAS, MIGUEL	828,24
135	204	SALINAS CERDÁ, FRANCISCO	779,28
		TOTAL	3149,76

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 16 de diciembre de 2022.



Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 7 de diciembre de 2022.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 18 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002095.000) de fecha 27 de enero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de junio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. PERSONAL.

Referencia: 2022/10543V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de arquitecto técnico, proceso extraordinario de Estabilización, turno libre.

“Vista.- La publicación de las bases en el BORM nº. 287 de fecha 14 de diciembre de 2022 y extracto en BOE nº 311 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la convocatoria del proceso especial y excepcional de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto.- Que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico, proceso extraordinario de estabilización, por turno libre en el Ayuntamiento de Mazarrón conforme al apartado “6.3” de las bases como sigue:

Orden	LETRA	DNI	APELLIDO 2	APELLIDO 1	NOMBRE
1	J	***991**	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	ENCARNACIÓN
2	Z	***871**	RIQUELME	RIQUELME	MARÍA ÁNGELES
3	Q	***229**	SAURA	MADRID	ANTONIO

Segundo.- Conforme establece la base “6.3” de la convocatoria se concede un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero.- Conforme a la base “6.3” la composición del Tribunal Calificador queda



conformada como sigue:

- Presidente.- José Luís Díaz Serrano.
- Suplente Presidente.- Manuel Andrés Acosta Méndez.
- Secretario.- Jesús López López.
- Secretario Suplente.- Pascual Morenilla Zamora.
- Vocal 1.- Antonia Ardil Moreno.
- Suplente vocal 1.- José Tomás Gallego Agüera.
- Vocal 2.- Caridad Aznar Aznar.
- Suplente vocal 2.- Magdalena Campillo Méndez.
- Vocal 3.- Juan Ignacio Piernas Terrés.
- Suplente vocal 3.- José Domingo Cotes Blaya.

La sesión para la realización de la valoración de méritos se señala para el lunes 6 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m. en el edificio principal del Ayuntamiento de Mazarrón.

Cuarto.- Publíquese en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. PERSONAL.

Referencia: 2022/10544H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, proceso extraordinario de Estabilización, mediante el sistema de concurso turno libre.

“Vista.- La publicación de las bases en el BORM nº. 287 de fecha 14 de diciembre de 2022 y extracto en BOE nº 311, de fecha 28 de diciembre de 2022, de la convocatoria del proceso especial y excepcional de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto.- Que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso por turno libre en el Ayuntamiento de Mazarrón, conforme al apartado “6.3” de las bases como sigue:

Nº. ORDEN	LETRA	DNI	APELLIDO 2	APELLIDO 1	NOMBRE
1	E	***701**	COSTA	PÉREZ	ENRIQUE JOSÉ
2	S	***792**	LÓPEZ	HERNÁNDEZ	MARÍA HUERTAS
3	T	***423**	PIERNAS	TERRÉS	ANA MARÍA
4	G	***286**	SERRANO	PÉREZ	JULIO ÁNGEL

Segundo.- Conforme establece la base “6.3” de la convocatoria se concede un plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero.- Conforme a la base "6.3" la composición del Tribunal Calificador queda conformada como sigue:

Presidente.- Francisco Julián López Martínez.

Suplente Presidente.- María Dolores Sánchez Blaya.

Secretario.- Jesús López López.

Secretario Suplente.- María Juliana Raja García.

Vocal 1.- María del Mar de Álamo Mula.

Suplente vocal 1.- Juan Sánchez Calventus.

Vocal 2.- Fulgencio Gallego García.

Suplente vocal 2.- Pedro Martínez Berbén.

Vocal 3.- Ana Eva Heredia Méndez.

Suplente vocal 3.- María Agustina Alcázar García.

La sesión para la realización de la valoración de méritos se señala para el lunes 6 de marzo de 2023, a las 11:00 a.m. en el edificio principal del Ayuntamiento de Mazarrón.

Cuarto.- Publíquese en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. PERSONAL.

Referencia: 2023/250D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 13 de enero de 2023, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de junio a noviembre de 2022 para el trabajador Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
920	1533	RIBAS GARRIGA, JESÚS	1622,69
		TOTAL	1622,69

Visto.- Que se ha emitido informe del responsable del servicio de fecha 23 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe jurídico de fecha 24 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de enero de 2023.

Visto.- Que se ha emitido RC (2023.2.0002094.000) de fecha 27 de enero de 2023.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por



trabajos desempeñados en los meses de junio a noviembre de 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2021/4631T.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para la aceptación favorable a la solicitud expresa de Demarcación de Costas de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría del Estado de Medio Ambiente).

“**VISTO.-** Que el municipio de Mazarrón como municipio turístico de la Región de Murcia a lo largo del año (especialmente en los meses de verano), desarrolla una serie de actuaciones en la zona del MIRADOR DE LA REYA de carácter gratuito destinadas a la generación de un producto turístico de carácter cultural que propicie una mejora en la oferta de actividades y consecuentemente suponga una positiva repercusión económica en el destino de dichas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Mazarrón en la empresa local.

VISTA.- Que esta necesidad de acondicionamiento de este espacio han sido las diferentes solicitudes de autorización realizadas a la Demarcación de Costas de Murcia en los últimos años sobre este espacio para el desarrollo de dichas actividades culturales y la instalación de los elementos necesarios para el desarrollo de las mismas (gradas, escenarios, vestuarios, etc.) lo que requiere de una tramitación administrativa ardua y lenta y que en ocasiones ha puesto en riesgo el desarrollo de los eventos.

VISTO.- Que con fecha 10 de octubre de 2022 se registró, la última de ellas, en la Demarcación de Costas en Murcia solicitud de autorización administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre a la cual se adjuntó documento técnico denominado “Modificado de P.B.E. de ampliación del Mirador de la Reya, actuaciones puntuales y espacio polivalente a: ampliación del Mirador de la Reya”, de fecha febrero de 2022, del Sr. Arquitecto colegiado número 1.250, D. Alejandro Ortiz Campillo, que cuenta con un presupuesto de ejecución material de sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y un céntimos (66.745,71 €).

CONSIDERANDO.- Que la Demarcación de Costas de Murcia en su escrito de 24 de enero de 2023 con referencia nº CN02/22/30/0006 JDVM7dr y registro de entrada nº 2023001493 solicitan entre otras consideraciones **“Solicitud expresa de concesión administrativa firmada por el Órgano competente de esa Administración Local, ya que a la vista de las actuaciones pretendidas estas conllevan la ejecución de obras e instalaciones no desmontables, por lo que deben ampararse en el referido título de ocupación de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 64 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas”**.

CONSIDERANDO.- Que en dicho documento se requiere que **“La referida solicitud deberá formularse por órgano competente de esa Administración Local”** por lo que en virtud de lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se eleva la presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para el inicio del expediente ante la Demarcación de Costas de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el art. 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. 2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establecen como fines de la actuación administrativa del mismo los



siguientes **“La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá los siguientes fines: a) Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático. b) Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas. c) Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, su biodiversidad, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.....”**, se entiende que con la solicitud de concesión del **Mirador de la Reya** por parte del Ayuntamiento de Mazarrón se pretende asegurar la integridad del DPMT, asegurar su conservación y apostar por una gestión más flexible del mismo en el que las actuaciones destinadas a la mejora del entorno, las funciones correspondientes a las competencias que el Ayuntamiento de Mazarrón tiene atribuidas en su T.M. y que efectivamente ejerce dentro del entorno del **Mirador de la Reya** como son *servicios de limpieza viaria, parques y jardines; suministro de agua y alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos, actividades culturales, y deportivas: ocupación del tiempo libre, turismo, etc. se puedan llevar a cabo en el momento en el que se consideran necesarias sin dilaciones en el tiempo que únicamente afectan a los usuarios finales y que suponen una carga de trabajo adicional para ambas administraciones.*

CONSIDERANDO.- Que el art. 110 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. 220 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas al referirse a las competencias de la Administración General del Estado establece que *“Corresponde a la Administración del Estado, en los términos establecidos en la presente Ley: b) La gestión del dominio público marítimo-terrestre, incluyendo el otorgamiento de adscripciones, concesiones y autorizaciones para su ocupación y aprovechamiento, la declaración de zonas de reserva, las autorizaciones en las zonas de servidumbre y, en todo caso, las concesiones de obras fijas en el mar, así como las de instalaciones marítimas menores, tales como embarcaderos, pantalanes, varaderos y otras análogas que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo.....”* por lo que se propone solicitar a la Demarcación de Costas de Murcia el inicio del expediente de concesión del **Mirador de la Reya** a favor del Ayuntamiento de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que el art. 79 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas relativo a las facultades de la Administración General del Estado sobre el dominio público marítimo-terrestre establece que **“1. La ocupación del dominio público no implicará en ningún caso la cesión de éste, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración General del Estado, ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a terceros. El mencionado titular será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al dominio público y al privado, salvo en el caso en que aquéllos tengan su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al titular y que sean de ineludible cumplimiento por éste. 2. La Administración General del Estado conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades de gestión de las comunidades autónomas respecto de aquellas actividades que correspondan a materias de su competencia que se desarrollen sobre el dominio público”**, por lo que la solicitud de la concesión es referida a la utilización y explotación del **Mirador de la Reya** y no a la



titularidad del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el art. 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. 60 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que **“1. La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio. 2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones, sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido (artículo 31 de la Ley 22/1988, de 28 de julio). 3. En la aplicación e interpretación de los artículos contenidos en el presente título se velará por la aplicación de la normativa vigente que tiene por objeto la conservación y el uso sostenible de la costa y del mar. 4. La utilización del dominio público marítimo-terrestre se llevará a cabo sin comprometer la conservación de su biodiversidad y evitando en la medida de lo posible las molestias a la fauna silvestre y la destrucción de la flora autóctona. La iluminación, en caso de ser necesaria, se limitará al mínimo imprescindible”**, razón por la que el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a la utilización y explotación del **Mirador de la Reyna** de modo libre, público y gratuito, de acuerdo a la naturaleza del mismo, salvo aquellas actividades sometidas a autorización para su explotación lucrativa directamente o por terceros, en cuyo caso se someterá al procedimiento legamente establecido en la norma.

CONSIDERANDO.- Que el art. 135 y ss. del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que el otorgamiento y duración de la concesión y sus posibles prórrogas que el periodo de concesión indicando en su apartado 3 que **“3. El plazo de duración será el que se determine en el título correspondiente y en ningún caso este plazo, incluidas todas sus posibles prórrogas, podrá exceder de setenta y cinco años computados desde el otorgamiento del título, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva concesión. En función del tipo de uso, el plazo máximo de duración de las concesiones, incluidas todas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de 75 años para proyectos de restauración y conservación de ecosistemas marinos o costeros, obras encaminadas a garantizar el uso público y la integridad del dominio público marítimo-terrestre y cultivos marinos, 50 años para instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público y 30 años para el resto de actividades e instalaciones”**, por lo que atendiendo al tipo de instalaciones se considera que el plazo más adecuado y el plazo máximo previsto para este tipo de instalaciones que es de 30 años.

CONSIDERANDO.- Que la tramitación de las solicitudes y concesiones viene regulada en el artículo 152 y ss. del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, siendo este el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento de Mazarrón a la hora de solicitar la concesión del **Mirador de la Reyna** a la Demarcación de Costas de Murcia.

CONSIDERANDO.- Que el art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que **“1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.”** Si bien en



el apartado 8 establece exenciones en los siguientes casos **"8. Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros. Igualmente quedarán exentos del pago de este canon los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 54 de esta Ley"**, que en vista de lo establecido en el art. Indicado el Ayuntamiento de Mazarrón está exento del pago del canon de ocupación establecido al tratarse de una explotación que no comporta un fin lucrativo de forma directa o por terceros, en caso contrario el Ayuntamiento de Mazarrón vendría obligado al pago del correspondiente canon.

CONSIDERANDO.- Que el art. 182.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece el canon a abonar por las entidades concesionarias y las exenciones existentes al mismo.

CONSIDERANDO.- Que para la adecuada gestión del DPMT el art. 116 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el art. 226 Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas se establece que *"Las Administraciones públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas"*, que el Ayuntamiento de Mazarrón mantendrá las relaciones de coordinación y colaboración en los términos establecidos en esta norma y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público de cara a la más adecuada gestión del DPMT.

CONSIDERANDO.- Que la LBRL establece las competencias de los órganos de gobierno en los artículos 22 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable con fecha de 7 de febrero de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aceptación favorable a la solicitud expresa de Demarcación de Costas de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría del Estado de Medio Ambiente) para la concesión administrativa, relativo a la ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestres con **"Destino a la Ampliación del Mirador de Reya por un periodo de 30 años"**, Expt. CNC02/22/30/0006.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Demarcación de Costas de la Región de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente)".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2021/4377E.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U-02/16A.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 26 de noviembre de 2012, y en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2012021461, se presenta por AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHÁN, SL, solicitud de aprobación de un Estudio de detalle PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U-



02/16A.

SEGUNDO.- En fecha 30 de abril de 2013 se presenta “Proyecto de instalación de electrificación para la Unidad de Actuación U-02/16A de Mazarrón, Murcia, redactado por Integral Ingeniería Mar Menor para acompañar al Proyecto de Urbanización que ya fue presentado por el Arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez, mediante instancia de fecha 26 de noviembre de 2012”.

TERCERO.- En fecha 14 de mayo de 2013 se emite informe por el ingeniero municipal relativo al alumbrado público, de sentido favorable.

CUARTO.- En fecha 29 de agosto de 2013 se emite informe por el arquitecto municipal de sentido desfavorable por requerir el proyecto la subsanación de una serie de deficiencias.

QUINTO.- En fecha 6 de septiembre de 2013 se emite informe por el arquitecto municipal en el que detalla los informes que se han de solicitar con carácter previo a la aprobación del documento.

SEXTO.- En fecha 24 de septiembre de 2013 se emite informe por el responsable técnico municipal de sanidad y medio ambiente, en el que se requiere la aclaración del documento y la subsanación de deficiencias.

SÉPTIMO.- En fecha 27 de septiembre de 2013 se emite informe por la Dirección General de Carreteras, de sentido favorable, condicionando la ejecución de las obras incluidas en la zona de afección de carreteras a la solicitud de la correspondiente autorización administrativa.

OCTAVO.- En fecha 17 de octubre de 2013 se emite informe favorable por la policía local.

NOVENO.- En fecha 7 de abril de 2014 se emite informe por AQUALIA en el que se requiere la subsanación de una serie de deficiencias.

DÉCIMO.- En fecha 28 de abril de 2014 se emite informe por el ingeniero técnico agrícola municipal, de sentido favorable, con la inclusión de una propuesta respecto a una zona verde.

UNDÉCIMO.- En fecha 24 de abril de 2014 se presenta por el promotor del expediente, escrito de subsanación de deficiencias, y en fecha 20 de mayo de 2014 se presentan 3 copias de anexo al proyecto de alumbrado exterior.

DUODÉCIMO.- En fecha 26 de mayo de 2014 se emite informe por el arquitecto municipal, de sentido favorable a la aprobación inicial del proyecto de urbanización. Considera en su informe el técnico municipal que con la documentación presentada en fecha 24 de abril de 2014 y de 20 de mayo de 2014 se han reparado todas las deficiencias detectadas en los diversos informes emitidos en el expediente.

DECIMOTERCERO.- En fecha 14 de junio de 2014 se emite informe jurídico por el letrado municipal, favorable a la aprobación inicial del documento.

DECIMOCUARTO.- En fecha 20 de junio de 2014 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización.

DECIMOQUINTO.- Consta en el expediente administrativo facilitado a quién suscribe que todas las notificaciones practicadas han sido entregadas con éxito. Así mismo consta el anuncio por el cual se sometió el proyecto a exposición pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página 184 del expediente administrativo de referencia, así como en dos diarios de mayor difusión regional.

DECIMOSEXTO.- No consta en el expediente administrativo facilitado a quién suscribe que se haya presentado ningún escrito de alegaciones durante el plazo previsto para ello.



DECIMOSÉPTIMO.- En fecha 28 de marzo de 2016 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en el que se señalan determinadas deficiencias que deben ser subsanadas en el expediente antes de la aprobación definitiva del proyecto.

DECIMOCTAVO.- En fecha 26 de junio de 2017 se presenta escrito por el promotor del proyecto en el que aporta documentación para la subsanación de deficiencias.

DECIMONOVENO.- En fecha 10 de noviembre de 2017 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal en el que se reitera en su informe de fecha 28 de marzo de 2016, pero advierte que determinados comentarios y deficiencias contenidas en dicho informe no se han notificado al promotor.

VIGÉSIMO.- En fecha 16 de enero de 2018 se emite informe jurídico por el técnico de Administración General en el que se requiere aclaración al técnico informante.

VIGESIMOPRIMERO.- En fecha 20 de marzo de 2018 se emite nuevo informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.

VIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha de 20 de julio de 2018 se emite informe jurídico en el que se concluye:

“CONCLUSIONES

1.-Debe requerirse al promotor del proyecto para que incorpore al mismo los condicionantes, exigencias y determinaciones detalladas en el apartado segundo del informe emitido en fecha 20 de marzo de 2018.

2.-En segundo lugar, se solicitó por el técnico municipal en su informe de 20 de marzo de 2018 que se emitiera un nuevo informe sobre la viabilidad de los accesos a la urbanización desde la Avenida de las Moreras. Se ha emitido dicho informe que deberá ser facilitado al técnico municipal para que se pronuncie sobre el mismo.

3.-Se indica en el informe del Ingeniero de Obras Públicas Municipal de 20 de marzo de 2018 que el proyecto resuelve las infraestructuras de telecomunicaciones (Plano 9.1) y agua potable (Plano 5.1^a) a través de la UA 02/16b, y que debe darse traslado al servicio jurídico para que dictamine la legalidad de esta situación.

No corresponde al servicio jurídico pronunciarse sobre los condicionantes técnicos propuestos en el proyecto de urbanización con los que se resuelven las infraestructuras de telecomunicaciones o de agua.

Ahora bien, lo cierto es que las obras de urbanización previstas en el proyecto en principio deben circunscribirse al ámbito de la unidad de actuación que pretender urbanizarse. Así se desprende de lo dispuesto en el artículo 170 o en el artículo, 159.1 del TRLSRM: Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Si bien es cierto que las obras de urbanización deben contener, en su caso, la adecuada conexión a los sistemas generales exteriores al sector, dicha circunstancia, la existencia de obras fuera del ámbito de actuación, debe estar prevista en el planeamiento, y regulada la eventual repercusión sobre otros propietarios beneficiados en el supuesto del artículo 161.4, o al menos prevista y/o resuelta en los distintos instrumentos como el Programa de Actuación. Entre otras cosas porque la ejecución de esas obras afecta y tiene implicaciones para terceros ajenos a la unidad de actuación que se está urbanizando.

Sin estas previsiones entiendo que no puede, sin más, incluirse en un proyecto de urbanización la ejecución de obras en otras unidades de actuación y por terrenos de terceros afectados. Además de exceder las previsiones legales de los preceptos antes indicados, la actuación carecería de legitimación frente a los propietarios de los terrenos externos y ajenos a la unidad actuación a la que pertenece el proyecto de urbanización que se aprueba.



Para incluir la ejecución de obras de urbanización que afecten a otras unidades de actuación colindante, tal y como está previsto en la actualidad en el proyecto, sería preciso en primer lugar justificar y acreditar por parte del promotor de la actuación que la misma es compatible con el planeamiento previsto para la unidad actuación colindante afectada, que no supone ningún perjuicio para la ejecución dicha unidad de actuación, así como aportar la autorización expresa de todos los propietarios afectados por dicha actuación.

4-A la vista de las diferentes subsanaciones y separatas del proyecto de urbanización que constan en el expediente administrativo de referencia, así como las deficiencias que deben ser subsanadas a raíz de los últimos informes emitidos, deberá elaborarse una nueva y definitiva versión del proyecto de urbanización que integre todo lo anterior.”

VIGESIMOTERCERO.- Con fecha de 2 de octubre de 2018 se emite informe técnico de infraestructuras a los efectos de que el promotor de la actuación incluyera en la nueva y definitiva versión del PU el reforzamiento de la señalización horizontal y vertical ante la posible problemática de circulación de vehículos que se puede generar debida a la proximidad de la rotonda.

VIGÉSIMOCUARTO.- Con fecha de 11 de febrero de 2020 con número de RGE 2020001782, se presenta por la mercantil promotora documento de respuesta al citado informe de 2 de octubre de 2018.

VIGESIMOQUINTO.- Con fecha de 11 de junio de 2020 se emite informe técnico mediante el cual se pone de manifiesto necesidad de informe jurídico al afectar a propietarios fuera de la actuación la conexión a los sistemas generales y que con el fin de evitar futuras roturas de pavimento se requiere la suscripción de un acuerdo/convenio o similar suscrito con REDEXIS GAS MURCIA que es la empresa que tiene en concesión para la prestación del servicio público.

VIGESIMOSEXTO.- Con fecha de 27 de octubre de 2020 se emite informe jurídico en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN

ÚNICA: Que para poder proseguir con la tramitación del expediente de referencia, es necesario que se subsanen los reparos indicados en los puntos SEGUNDO y TERCERO del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 11 de junio de 2020, y que se señalan a continuación:

- SEGUNDO: “Las actuaciones previstas a ejecutar fuera del ámbito de actuación de la U.A. U-02/16A, son de conexión a los sistemas generales exteriores y tendrán carácter provisional para la mejora de las instalaciones, si bien, al afectar a otros propietarios de terrenos externos y no estar incluidas dichas obras en el planeamiento aprobado, queda supeditado a la legalidad de dicha situación (...).”

Para dar cumplimiento a este reparo, es necesario se aporte Acta de Manifestación Notarial en la que se recojan, por un lado, las actuaciones provisionales previstas, y el responsable que se hará cargo del gasto económico que de ello se derive, y por otro, la autorización expresa de los propietarios de los terrenos externos que se van a ver afectados por las mismas.

- TERCERO: “(...) Para evitar futuras roturas de pavimentos así como la optimización de costes y recursos, se propone la realización de acuerdo/convenio o similar suscrito por las entidades involucradas con el compromiso de canalizar el sector simultáneamente a la ejecución de las obras (...).”

El efectivo cumplimiento de esta condición, se subsanará con la aportación al expediente de referencia del documento Acuerdo/Convenio o similar suscrito por las entidades involucradas, con el compromiso de canalizar el sector simultáneamente a la ejecución de las obras.”



VIGESIMOSÉPTIMO.- Con fecha de 31 de marzo de 2021 con número de RGE 2021005428, se presenta por la mercantil promotora instancia solicitando aportación de los propietarios afectados por los sistemas generales.

VIGESIMOCTAVO.- Con fecha de 11 de junio de 2021 con número de RGE 2021011074 se presenta escrito de la mercantil promotora de respuesta del informe técnico de fecha de 11 de junio de 2020 y jurídico de 27 de octubre de 2020.

VIGESIMONOVENO.- Con fecha de 15 de julio de 2021 con número de RGE 2021013335 se presenta por la mercantil promotora anexo de Gasificación del PU.

TRIGÉSIMO.- Con fecha de 15 de julio de 2021 se emite informe técnico de infraestructuras favorable con los siguientes condicionantes:

“TERCERO: En relación a las obras descritas en la documentación técnica presentada no existe inconveniente en informar favorable de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Estarán obligados a la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios.*

- *Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresas REDEXIS GAS MURCIA, S.A, (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.) responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), si coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir.*

- *Los promotores del a U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento.*

- *Para la recepción de la obras de urbanización se verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.*

NOTA: En cuanto los condicionantes y a imposición de fianza me reitero en mi informe de 11 de junio de 2020”.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha de 16 de julio de 2021 se emite informe por quien suscribe, requiriendo informe de TESORERÍA a los efectos de que, con carácter previo a la emisión de informe jurídico favorable respecto a la aprobación definitiva del PU, se ponga de manifiesto la existencia del AVA del 10% del coste de Obras de Urbanización de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2013 de aprobación definitiva del Programa de Actuación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha de 19 de julio de 2021 se emite informe por el servicio de TESORERÍA poniendo de manifiesto que en el citado servicio

“...sigue en vigor el Aval de AGRUPACIÓN AGRÍCOLA PERICHAN, SL, por importe de 48.880,43 €, en concepto de PROGRAMA DE ACTUACIÓN U-02/16-A”.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha de 16 de marzo de 2022 (nº registro 2022005438) el urbanizador de la actuación presenta ANEXO AL PROYECTO EXTERIOR EN LA UA 02-16A DE MAZARRÓN con objeto de dotar de alumbrado exterior a la unidad de actuación en atención a los requerimientos de los servicios técnico.

TRIGÉSIMO CUERTO.- Con fecha de 24 de marzo de 2022 se efectúa requerimiento por el Jefe del área de Industria en relación con el alumbrado público para calles B y C, previsto mediante instalación de LEDs de 39 W. colocados sobre columnas de 10 m de



altura, dispondrá equipos de superior potencia, de forma que se resulte un nivel de iluminación más elevado.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Con fecha 25 de marzo de 2022 se efectúa requerimiento de cumplimentación de trámite por el responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en relación con el alumbrado público en calles B Y C.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Con fecha de 29 de marzo de 2022 (nº registro 2022006272) se aporta por el urbanizador de la actuación un anexo al proyecto exterior en la UA u-02/16 a, de su subsanación de los reparos puestos de manifiesto por parte del Jefe del área de Industria.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Con fecha de 28 de abril de 2022, se emite informe favorable por parte del Jefe del Área de Industria de este Ayuntamiento al anterior anexo de subsanación de reparos.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Con fecha de 18 de mayo de 2022 se emite informe técnico por el Jefe Coordinador de urbanismo e infraestructuras con el siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

En referencia al expediente 2021/4377E, con objeto de continuar la tramitación del expediente se debe incorporar por parte del técnico ambiental estimación de la cuantía económica que garantiza la correcta gestión de residuos RCD que se producirán en el proyecto de urbanización U.A.U-02/16 conforme determina el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Dicha garantía exigida por el RD 105/2008, de carácter ambiental para responder de la correcta gestión de residuos se considera independiente a la exigida en virtud del art. 162 del TRLSRM, para asegurar la ejecución de las obras de urbanización”

TRIGÉSIMO NOVENO.- Con fecha de 18 de mayo de 2022 se emite informe por el técnico Medioambiental de este Ayuntamiento fijando en el mismo lo que sigue:

“INFORME

Para la buena praxis de los residuos generados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes prescripciones técnicas:

- Los residuos deberán ser gestionados por gestores y transportistas autorizados específicamente para los códigos LER de los residuos generados en la obra.

- Los residuos peligrosos que se generen durante las obras deberán ser retirados selectivamente, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y ser gestionados con arreglo a la normativa aplicable sobre residuos peligrosos.

- En función de los residuos estimados en el proyecto, se establece una fianza, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de las obras, de 5.000 €.

- Una vez finalizadas las obras, se deberá justificar por parte del promotor la adecuada gestión de los residuos, a través de DOCUMENTACIÓN ORIGINAL que acredite que los mismos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a gestor autorizado, en los términos recogidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Esta documentación acreditativa estará constituida por:

§ Certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos por el gestor de residuos, en el que se especifique el productor y, en su caso, el número del proyecto de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá, además, transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos

§ En dicha documentación se hará constar el código NIMA y/o autorización de los gestores.



§ Para las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, deberá acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

Cuando las cantidades de residuos justificados con dicha documentación acreditativa difieran de las estimadas en el Estudio de Gestión de Residuos, se deberá justificar de debidamente dichas diferencias. En aquellos supuestos, en los que a juicio de este técnico así lo estime oportuno, y para RCDs no peligrosos, directamente se admitirá un margen de error de hasta 20%.

En este caso, el EGR aportado por el promotor recoge como operación prevista la reutilización de las tierras procedentes de la excavación en la obra, pero no se justifica de forma fehaciente su uso. Por ello, la gestión de tierras deberá ser justificada al finalizar las obras, junto con el resto de residuos.

- De llevarse a cabo la valorización de materiales excavados no contaminados mediante su utilización en operaciones de relleno y obras distintas en las que se generaron, se deberá cumplir con lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en la que se generaron.

- Según establecen el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular, las recogidas en el artículo 4.1 y 5 de la normativa citada anteriormente. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la información facilitada por el promotor y el análisis efectuado por este técnico, y a los efectos de los aspectos evaluados en el presente informe, se informa FAVORABLE el PROYECTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.- U-02/16A DE MAZARRÓN, siempre y cuando el mismo se desarrolle según lo establecido en:

- Las prescripciones técnicas señaladas en el apartado anterior en relación a la gestión de RCDs.

- Los Estudios de Gestión de Residuos aportados por el promotor.

- El Real Decreto 105/2008. De 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Cualquier otra normativa en materia de residuos o ambiental que le sea de aplicación.”

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha de 24 de mayo de 2022 se emite informe del negociado de patrimonio poniendo de manifiesto que;

“Comprobada la documentación obrante en este Negociado Municipal de Patrimonio, no consta documento alguno para la formalización del Proyecto de Innecesariadad de Reparcelación de la UA U-02/16A.”

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha de 25 de mayo de 2022, se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras concluyendo, sobre la base del anterior informe de patrimonio:

“CONCLUSIONES: Con objeto de continuar con la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva, debe incorporarse acreditación documental de la Inscripción Registral del PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA UA U-02/16a (Aprobación definitiva 23/05/2.013 publicada en el BORM 11/07/2.013), en cumplimiento de los Art. 65 a 68 del R.D.L. 7/2015, de 30 de Octubre y art. 113 del R.D.



3288/1978, de 25 de agosto, R.G.U. Deberá disponer igualmente de certificado del Registro de la Propiedad que acredite que existe anotación registral indicando que las fincas resultantes se encuentran en zona inundable según establece el art. 14 bis, punto 4 del RDPH y justificante de haber presentado ante la CHS una declaración responsable donde el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.”

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Con fecha de 1 junio de 2022 (reg nº 2022010188) se aporta por el urbanizador justificante acreditativo de depósito de fianza en concepto de garantía para la correcta gestión de residuos RCD de las obras de urbanización.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha de 2 de junio de 2002 consta presentación por el urbanizador de Declaración Responsable sobre actuaciones en zonas con riesgo de inundación.

CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Con fecha de 13 de julio de 2022 se emite informe por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras el que se dan por subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto, exigiendo que para proceder a la aprobación definitiva del presente proyecto, debe aportarse por el urbanizador “*PROYECTO REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN UA U-02/16A que incorpore todas las modificaciones y los anexos posteriormente presentadas (alumbrado exterior y gasificación) así como separata de proyecto de electrificación*”

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Con fecha de 9 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023 se aporta por registro Proyecto de Urbanización Refundido UA-02/16.A y separata de proyecto de electrificación respectivamente por parte del urbanizador de la actuación.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de enero de 2022 se emite informe técnico del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras concluyendo:

“*CONCLUSIONES: A la vista de las diferentes subsanaciones realizadas y los informes técnicos favorables emitidos que constan en el presente expediente del PROYECTO URBANIZACIÓN REFUNDIDO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA U.A. U-02/16 A, presentado por el interesado con fecha 9 de diciembre de 2022 elaborado por el arquitecto D. Enrique Mínguez Martínez, y la separata de proyecto de electrificación suscrita por el Ingeniero D. Joaquín Ferrer García presentada con fecha 12 de enero de 2023 que incorpora:*

- Proyecto de instalación de Línea Aérea/subterránea de alta tensión 20 Kw.
- Proyecto de instalación de CT de 400KVA.
- Proyecto de instalación de Redes Subterráneas de distribución en BT.
- Proyecto de Instalación de Alumbrado Exterior.
- Estudio Seguridad y Salud de Electrificación.

Subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el expediente siendo interesado Agrupación Agrícola Perichán, SL, y siendo favorables los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos municipales, una vez constatado el cumplimiento de los criterios establecidos en el art. 159 del TRLSRM, y previo al informe jurídico que corresponda sobre cuestiones de legalidad que puedan afectar a la aprobación definitiva del proyecto, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFUNDIDO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U-02/16A, y la separata de electrificación anteriormente referenciada, con las siguientes consideraciones y requisitos complementarios:

a.- Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los técnicos municipales que ejercerán funciones de inspección técnica, urbanística, de vigilancia y



control de las obras de urbanización, proponiéndose nombramiento de un técnico del área de Urbanismo así como de un Ingeniero de Caminos del área de Infraestructuras.

b.- El promotor notificará al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días, su intención de iniciar las obras de urbanización y se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (NN.UU. apartado b.2.4.8.3). Previo al comienzo de las obras se aportará por el promotor por Registro de entrada los nombramiento de todos los agentes involucrados en la ejecución de las obras; director/es de obra, coordinador de seguridad y salud, representante de la constructora adjudicataria de las obras,,etc

Se aportará asimismo la siguiente documentación:

- * Nombramiento de representante de la propiedad ante la administración.
- * Acta de nombramiento del director de las obras por parte del promotor.
- * Acta de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- * Plan de seguridad y salud con la aprobación del coordinador de seguridad.
- * Plan de Gestión de Residuos RCD.
- * Plan de control de calidad elaborado por el laboratorio, revisado previamente por los servicios técnicos municipales, con la aprobación por parte del director de obra.
- * Acuerdo /convenio con la empresa REDEXIS GAS MURCIA S.A. para la canalización en el ámbito de la actuación, supeditado a lo que indique el informe jurídico.
- * Aportarán cronograma de trabajos de la totalidad de las obras a ejecutar con referencia a las fechas reales.

Toda la documentación presentada será incorporada por registro de entrada.

Según determina el apartado b.2.4.8.3, de las Normas Urbanísticas del PGMO:

“3.- Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.”

Las zanjas de conexión fuera de los límites de la urbanización se realizaran en tramos completos. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización por parte de la Policía Local.

Para la supervisión de la realización del control de calidad durante la ejecución de las obras, enviarán directamente desde el laboratorio, las actas de los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad que se vayan realizando a los correos: jasegado@mazarron.es , davidpb@mazarron.es , fmiguelgarcia@mazarron.es.

c.- El urbanizador debe disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando la condición de zona inundable de las fincas art. 14 bis, punto 4 del RDPH.(previo a la declaración de obra nueva) Siendo el propio ayuntamiento quien debe instar dicha anotación en las fincas de su titularidad.

d.- Que el proyecto de urbanización contempla la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios. Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresas REDEXIS GAS MURCIA, S.A, (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.), responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), sin coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que



pueda surgir. Los promotores de la U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento. La recepción provisional de las obras de urbanización verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

e.- Que en informe remitido a este ayuntamiento 9/10/2013, reg. 19811 por la D.G. de Carreteras referido al proyecto urbanización de las UA 02/16, establece que por tratarse de obras en la zona de afección de la N332 antes del inicio de las obras el promotor de las mismas deberá presentar:

- Escrito dirigido al DG de Carreteras de la CCAA de Murcia, SOLICITANDO autorización para la realización de las obras dentro de las zonas de afección de la carretera, acreditando la representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Separata del proyecto urbanización suscrito por técnico competente donde contemple las obras incluidas en la zona de afección.

f.- El Informe de conformidad de IBERDROLA de fecha 13 de junio de 2017, establece en éste la necesidad de comunicar el inicio de la ejecución de las obras. Siendo asimismo necesario comunicar el comienzo de las obras a la D.G. de Energía correspondiente a la autorizaciones administrativas del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión y CT 400KVA, expedientes nº 3E14AT005353 y 3E14AT005354.

g.- Que el plazo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto de urbanización se fija en UN (1) AÑO a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.”

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha 31 de enero de 2023 se emite informe jurídico por parte del letrado de urbanismo.

CUADRAGESIMA NOVENA- Que con fecha de 1 de febrero de 2023 se emite informe técnico de visto bueno por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

QUINCUAGÉSIMA.- Que con fecha de 3 de febrero de 2023 se emite nota de conformidad del Sr. Secretario municipal.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (Legislación estatal en aplicación desde la iniciación del presente expediente) (En adelante TRLS 08).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLS 15).

Con carácter supletorio:

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

B) Legislación autonómica:



- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante TRLSRM). Por haberse iniciado por iniciativa privada antes de la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) conforme a su disposición transitoria primera.

SEGUNDO: Respecto a los Proyectos de Urbanización y su contenido.

El art. 159 del TRLSRM, aplicable al presente expediente por mor de la Disposición Transitoria Segunda de la LOTURM, dispone lo siguiente:

“1. Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

3. Los proyectos de urbanización comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios.

4. Los proyectos de urbanización serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

5. La tramitación de los proyectos de urbanización se sujetará al procedimiento regulado en el artículo 142 de esta Ley.”

TERCERO.- En cuanto a su procedimiento administrativo.

El referido art. 159.5 se remite al procedimiento previsto para los Estudios de Detalle, siendo éste el siguiente (art. 142):

1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometidos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.

2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

4. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

En este sentido, el apartado B.2.4.8. de nuestro PGMO referido a las licencias de obras de urbanización de las Normas Urbanísticas del PGMO de Mazarrón, dispone que las obras de urbanización se entenderán autorizadas **con el acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización** correspondientes, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedaren pendientes. Así, una vez autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL



REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.

CUARTO.- De los informes técnicos obrantes en el expediente.

Como se deduce de la extensa fundamentación fáctica del presente informe, constan los oportunos informes técnicos favorables, y que en esencia se resumen en el informe del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras de fecha 18 de enero de 2023, donde, además, se fijan las siguientes:

“consideraciones y requisitos complementarios:

a.- Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los técnicos municipales que ejercerán funciones de inspección técnica, urbanística, de vigilancia y control de las obras de urbanización, proponiéndose nombramiento de un técnico del área de Urbanismo así como de un Ingeniero de Caminos del área de Infraestructuras.

b.- El promotor notificará al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días, su intención de iniciar las obras de urbanización y se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (NN.UU. apartado b.2.4.8.3). Previo al comienzo de las obras se aportará por el promotor por Registro de entrada los nombramiento de todos los agentes involucrados en la ejecución de las obras; director/es de obra, coordinador de seguridad y salud, representante de la constructora adjudicataria de las obras, etc.

Se aportará asimismo la siguiente documentación:

- * Nombramiento de representante de la propiedad ante la administración.*
- * Acta de nombramiento del director de las obras por parte del promotor.*
- * Acta de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.*
- * Plan de seguridad y salud con la aprobación del coordinador de seguridad.*
- * Plan de Gestión de Residuos RCD.*
- * Plan de control de calidad elaborado por el laboratorio, revisado previamente por los servicios técnicos municipales, con la aprobación por parte del director de obra.*
- * Acuerdo /convenio con la empresa REDEXIS GAS MURCIA, S.A., para la canalización en el ámbito de la actuación, supeditado a lo que indique el informe jurídico.*
- * Aportarán cronograma de trabajos de la totalidad de las obras a ejecutar con referencia a las fechas reales.*

Toda la documentación presentada será incorporada por registro de entrada.

Según determina el apartado b.2.4.8.3, de las Normas Urbanísticas del PGMO:

“3.- Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.”

Las zanjas de conexión fuera de los límites de la urbanización se realizaran en tramos completos. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización por parte de la Policía Local.

Para la supervisión de la realización del control de calidad durante la ejecución de las obras, enviarán directamente desde el laboratorio, las actas de los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad que se vayan realizando a los correos: jasegado@mazarron.es, davidpb@mazarron.es, fmiguelgarcia@mazarron.es.



c.- El urbanizador debe disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando la condición de zona inundable de las fincas art. 14 bis, punto 4 del RDPH.(previo a la declaración de obra nueva) Siendo el propio ayuntamiento quien debe instar dicha anotación en las fincas de su titularidad.

d.- Que el proyecto de urbanización contempla la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios. Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresas REDEXIS GAS MURCIA, S.A., (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.), responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), sin coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir. Los promotores del a U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento. La recepción provisional de la obras de urbanización verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

e.- Que en informe remitido a este ayuntamiento 9/10/2013, reg. 19811 por la D.G. de Carreteras referido al proyecto urbanización de las UA 02/16, establece que por tratarse de obras en la zona de afección de la N332 antes del inicio de las obras el promotor de las mismas deberá presentar:

- Escrito dirigido al DG de Carreteras de la CCAA de Murcia, SOLICITANDO autorización para la realización de las obras dentro de las zonas de afección de la carretera, acreditando la representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Separata del proyecto urbanización suscrito por técnico competente donde contemple las obras incluidas en la zona de afección.

f.- El Informe de conformidad de IBERDROLA de fecha 13 de junio de 2017, establece en éste la necesidad de comunicar el inicio de la ejecución de las obras. Siendo asimismo necesario comunicar el comienzo de las obras a la D.G. de Energía correspondiente a la autorizaciones administrativas del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión y CT 400KVA, expedientes nº 3E14AT005353 y 3E14AT005354.

g.- Que el plazo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto de urbanización se fija en UN (1) AÑO a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.”

QUINTO.- Órgano competente para su aprobación definitiva.

Lo proyectos de urbanización no dejan de ser instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico, por todo ello, como actos de desarrollo y ejecución de una disposición general como es el planeamiento urbanístico, por ello, en lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA



UNIDAD DE ACTUACIÓN U-02/16A en los términos que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, prescripciones de los distintos Servicios y con los condicionantes fijados en el expediente administrativo.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la presente aprobación se concede bajo los siguientes requerimientos y condiciones particulares:

a.- Nombramiento por parte del Ayuntamiento de Mazarrón de los técnicos municipales que ejercerán funciones de inspección técnica, urbanística, de vigilancia y control de las obras de urbanización, proponiéndose nombramiento de un técnico del área de Urbanismo así como de un Ingeniero de Caminos del área de Infraestructuras.

b.- El promotor notificará al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días, su intención de iniciar las obras de urbanización y se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (NN.UU. apartado b.2.4.8.3). Previo al comienzo de las obras se aportará por el promotor por Registro de entrada los nombramiento de todos los agentes involucrados en la ejecución de las obras; director/es de obra, coordinador de seguridad y salud, representante de la constructora adjudicataria de las obras, etc.

Se aportará asimismo la siguiente documentación:

- * Nombramiento de representante de la propiedad ante la administración.
- * Acta de nombramiento del director de las obras por parte del promotor.
- * Acta de nombramiento del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
- * Plan de seguridad y salud con la aprobación del coordinador de seguridad.
- * Plan de Gestión de Residuos RCD.
- * Plan de control de calidad elaborado por el laboratorio, revisado previamente por los servicios técnicos municipales, con la aprobación por parte del director de obra.
- * Acuerdo /convenio con la empresa REDEXIS GAS MURCIA, SA, para la canalización en el ámbito de la actuación, supeditado a lo que indique el informe jurídico.
- * Aportarán cronograma de trabajos de la totalidad de las obras a ejecutar con referencia a las fechas reales.

Toda la documentación presentada será incorporada por registro de entrada.

Según determina el apartado b.2.4.8.3, de las Normas Urbanísticas del PGMO:

“3.- Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación mínima de quince (15) días, su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. El plazo de ejecución de las obras de urbanización comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma de dicha Acta de comprobación del replanteo. Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística, vigilancia y control de las mismas.”

Las zanjas de conexión fuera de los límites de la urbanización se realizaran en tramos completos. Los cruces de calzada se ejecutaran por mitades, de forma que no quede interrumpido el tráfico, y en cualquier caso deberá ejecutarse la totalidad de cada mitad en la misma jornada de trabajo, previa autorización por parte de la policía local.

Para la supervisión de la realización del control de calidad durante la ejecución de las obras, enviarán directamente desde el laboratorio, las actas de los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad que se vayan realizando a los correos: jasegado@mazarron.es, davidpb@mazarron.es, fmiguelgarcia@mazarron.es.

c.- El urbanizador debe disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando la condición de zona inundable de las fincas art. 14 bis, punto 4 del RDPH.(previo a la declaración de obra nueva) Siendo el propio ayuntamiento quien debe instar dicha anotación en las fincas de su titularidad.



d.- Que el proyecto de urbanización contempla la realización de la canalización interior de gas dentro de los límites de la urbanización UA. U -02/16A dejando el punto de entronque a través de un registro en la calzada en la RM-D4, obteniendo previamente los permisos necesarios. Para el diseño de la canalización interior de gas antes indicada seguirán los criterios técnico de diseño que le indique la empresas REDEXIS GAS MURCIA, S.A (diámetros, características de la tubería, profundidades, rellenos, valvulería, etc.) responsable de la concesión administrativa para la prestación del servicio público de regasificación de gas natural licuado, producción, conducción, distribución y suministro en Mazarrón), sin coste alguno para dicha empresa salvo convenio entre particulares que pueda surgir. Los promotores del a U.A. estarán obligado a realizar la canalización exterior desde el punto entronque existente en la calle Lorca (junto a calle Boquera) hasta el punto de entronque fijado en el límite fuera la U.A: U-02/16A cuando algún propietario los solicite siendo íntegramente y a su coste dicha canalización y siempre siguiendo los criterios técnicos que indique la empresa Redexis o la concesionaria que hubiese en ese momento. La recepción provisional de la obras de urbanización verificará el correcto diseño y montaje de la red interior de gas a través del aporte del informe de la empresa Redexis así como la obligación de la presentación de los ensayos de control de calidad que proceda.

e.- Que en informe remitido a este Ayuntamiento 9/10/2013, reg. 19811 por la D.G. de Carreteras referido al proyecto urbanización de las UA 02/16, establece que por tratarse de obras en la zona de afección de la N332 antes del inicio de las obras el promotor de las mismas deberá presentar:

- Escrito dirigido al DG de Carreteras de la CCAA de Murcia, SOLICITANDO autorización para la realización de las obras dentro de las zonas de afección de la carretera, acreditando la representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Separata del proyecto urbanización suscrito por técnico competente donde contemple las obras incluidas en la zona de afección.

f.- El Informe de conformidad de IBERDROLA de fecha 13 de junio de 2017, establece en éste la necesidad de comunicar el inicio de la ejecución de las obras. Siendo asimismo necesario comunicar el comienzo de las obras a la D.G. de Energía correspondiente a la autorizaciones administrativas del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión y CT 400KVA, expedientes nº 3E14AT005353 y 3E14AT005354.

g.- Que el plazo para la ejecución de las obras previsto en el proyecto de urbanización se fija en UN (1) AÑO a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.”

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificación individualizada a los interesados que consten en el expediente.

QUINTO: Remitir un ejemplar debidamente diligenciado a la Dirección General competente en materia de urbanismo.

SEXTO: Hacer las advertencias oportunas respecto a los recursos que sean procedentes al ser un acto finalizador del procedimiento administrativo”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

34. URBANISMO.

Referencia: 2022/4627Z.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en adecuación de sótano en vivienda unifamiliar en Camposol.

“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 30 de mayo de 2022, en el



Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/010006, se presenta por Dña. María Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. JEFFREY JAMES BOOTH, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle QUEJIGOS, 10, PARCELA 26, POLÍGONO D-10, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4203101XG4740S0026GH.

SEGUNDO: Con fecha 7 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia, CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

TERCERO: En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por e que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 10 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 7 de febrero de 2023, el jefe coordinador de la oficina de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada, con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise



autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPLANCO, referido a concesión de licencias en la urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 7 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia, CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

En fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el



órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle QUEJIGOS, 10, PARCELA 26, POLÍGONO D-10, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4203101XG4740S0026GH, siendo promotor de las mismas D. JEFFREY JAMES BOOTH, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **300,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 12 de diciembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

35. URBANISMO.

Referencia: 2022/7574V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547 sita en Diputación Garrobo.

“VISTO: El expediente con referencia 2022/7574V, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, sita en Diputación Garrobo, a solicitud de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 25 de enero de 2023, se emite informe jurídico



por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

“HECHOS

PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de agosto de 2022, y registrada en el Registro General Electrónico de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento con el nº 2022/015121, se presenta por D. Francisco Jesús García Lorenzo, en nombre y representación de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 6547, coincidente con las parcelas con referencias catastrales 30026A043000010000ZF, 30026A043000020000ZM, 30026A044000840000ZI, 30026A044000830000ZX, 30026A044001030000ZT, 30026A042000010000ZX, 30026A042000020000ZI, 30026A042000050000ZS y 001800100XG46F0001HW.

SEGUNDO: Con fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe.

La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en secano), siendo este el caso de secano.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

- La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación, por incumplir retranqueos (258 m²), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4, que tiene una superficie de 21.423,50 m², cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Y conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculto

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m²).

Linda:

• ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas.

• SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.

• OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.



• **NORTE.** La antedicha Rambla.

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Con carácter supletorio:

- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica de Murcia:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDA: Necesidad de licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.

b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

TERCERA: Procedimiento.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Definiciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:



a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, por el que se concluye lo siguiente:

“(…) Como resultado de la segregación quedarían cinco fincas, siendo la parcela 4, como resto de finca matriz tal y como se describen en el cuerpo del informe.

La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, no reviste inconveniente según la legislación agraria, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y



Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en secano), siendo este el caso de secano.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

- La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación, por incumplir retranqueos (258 m²), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4, que tiene una superficie de 21.423,50 m², cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse.

Y conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculca.

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m²).

Linda:

• ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas.

• SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.

• OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.

• NORTE. La antedicha Rambla.

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

PARCELA 01.



Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, perteneciente al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, perteneciente a ADIF.



La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

SEXTA: Competencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

CONSIDERANDO: Con fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:

“INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente de referencia 2022/7574V, cuyo objeto es la solicitud es licencia urbanística de segregación de la finca registral 6547, Tomo 2083, Libro 953, Inscripción: 158, del Registro de la Propiedad de Mazarrón, con Superficie Registral: 547.211 m2 que corresponde con las parcelas catastrales:

- 30026A042000010000ZX.
- 30026A042000020000ZI.
- 30026A042000050000ZS.
- 30026A043000010000ZF.
- 30026A043000020000ZM.
- 30026A044000830000ZX.
- 30026A044000840000ZI.
- 30026A044001030000ZT.
- 001800100XG46F0001HW.

En Medición aportada por Ingeniero topógrafo Francisco Jesús García Lorenzo por la que la finca 6547, amplia superficie, en 567.764,24 m2. (Diferencia de 20.553,24 m2). Consta en el expediente informe del departamento de Patrimonio, donde indica el ancho de 6 metros que debe respetar el Camino de Los Atajos, que es un camino público. Hacer constar asimismo la existencia de la Carretera Autonómica de tercer nivel RM-E19 con ref. Catastral 30026A043090010000ZD y de Camino de la Vía Verde de Mazarrón con ref. catastral 30026A044090140000ZE cuyo titular actual es la administración de Infraestructuras Ferroviarias ADIF.

Conforme a la normativa de referencia:

PGMO DE MAZARRÓN (Aprobado definitivamente el 9/5/91 y toma de conocimiento el 24/5/94)

Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

DECRETO 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de las Explotaciones Agrícolas.

En cuanto a la clasificación del suelo conforme al Plan General la finca se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE AGRÍCOLA EXTENSIVO, en su mayor parte, que establece parcela mínima de 20.000 m2 y 2 pequeñas porciones de Suelo No



Urbanizable de Protección Medioambiental, que establece parcela mínima de 100.000 m2 y Suelo No Urbanizable de Protección de Ramblas, a efectos de condiciones para edificación.

Superficie de finca matriz según registro:	547.211 m2
Superficie según catastro:	568.340 m2
Superficie según reciente medición:	567.764,24 m2
SEGREGACIÓN PLANTEADA	
Superficie finca segregada 1 :	483.029,05 m ²
Superficie finca segregada 2 :	20.602,23 m ²
Superficie finca segregada 3 :	20.878,26 m ²
Superficie finca segregada 4:	21.423,50 m ²
Superficie finca segregada 5:	21831,21 m ²
Total de superficie	567.764,2 m2

Considerando que la segregación pretendida está sujeta a licencia urbanística en cumplimiento de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, y en base al informe técnico favorable de fecha 22 de diciembre de 2022 que obra en el expediente procede informarlo favorablemente (Medición y segregación propuesta aportada y suscrita por técnico competente con fecha 27/10/2022) con las siguientes consideraciones:

- La segregación y agrupación solicitada de la finca registral 6.547 y según descripción anterior, **no reviste inconveniente según la legislación agraria**, ya que las superficies segregadas son superiores a las unidades mínimas de cultivo de la Región de Murcia fijadas por el Decreto nº 40/1997, de 6 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, (unidad mínima de cultivo 2.000 m² en regadío y 20.000 m² en secano), siendo este el caso de secano.

- Las fincas resultantes cumplen también la parcela mínima establecida por el Plan General, a efectos de edificación.

- La vivienda existente que data de 1.930, quedaría en situación de fuera de ordenación, por incumplir retranqueos (258 m²), no obstante se incluye en la parcela segregada nº 4, que tiene una superficie de 21.423,50 m², cumpliendo así la parcela mínima exigida para vivienda.

- En relación al Camino de Los Atajos cumple el ancho de 6 metros establecido en el Inventario de caminos que se incluye en la documentación.

- Las superficies registrales, catastrales, y la que se desprende de la reciente medición, no son coincidentes, la superficie de medición es menor que la de catastro, pero mayor que la que la de la Nota simple, tomándose por tanto como base para la segregación **la superficie que se desprende de la Certificación técnica del Topógrafo aportada, entendiéndose que es con la que se coordinará Registro y catastro, para poder inscribirse**".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de Dña. ENCARNACIÓN MONTERO GUERRERO y D. ANDRÉS MUÑOZ GUERRERO, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2022/015121, de 22 de agosto, NRE 2022/018394 de 6 de octubre y NRE 2022/019850 de 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



Descripción de finca matriz:

Un trozo de tierra, en la Diputación del Garrobo, término municipal de Mazarrón, paraje Los Serranos.

Naturaleza de la finca: Secano Laborizada, Inculto.

Superficie: Cincuenta y cuatro hectáreas, setenta y dos áreas y once centiáreas (547.211 m²).

Linda:

• *ESTE. Tierras de labor y monte a pastos de Antonio Aznar Blaya, Fernando Sáez Izquierdo, camino de los atajos y Miguel Silva Rojas.*

• *SUR. Tierras de labor y monte de Clemente Campillo Moreno, Francisco Navarro Acosta, herederos de José Teresa, Antonio Zamora Hernández, herederos de José Barberán Ruiz y barranco que baja de los Atajos.*

• *OESTE. Camino que de la villa de Mazarrón conduce a la Pinilla y Rambla nombrada del Garrobo.*

• *NORTE. La antedicha Rambla.*

Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cortijo, sin número con una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, una era de trillar mieses, un pozo, una matizada de palas y varias higueras, almendros y oliveras. A esta finca la atraviesa el camino de Mazarrón al Garrobo y la cañería de aguas de dicha población hallándose la finca atravesada hoy también por la vía en construcción de la Pinilla a Mazarrón y Águilas.

Esta es la descripción que aparece en la nota simple, esta finca registra 6547 queda determinada por la medición de la misma, representada por las coordenadas en el sistema oficial de España, el ETRS89.

Afecciones de la finca registral 6547: PLANO 1.3.

- La finca está cruzada de Norte a Sur por la carretera regional RM-E19.

- La finca linda al norte con la Rambla del Algarrobo.

- La finca está cruzada de Oeste a Este por un camino público. Denominado Camino de los Atajos en su parte Este a la RM-E19 y Camino Público en su parte Oeste a la RM-E19.

- La finca esta cruzada de Norte a Sur por el camino de la vía.

Descripción de las parcelas segregadas, con linderos conforme a Documentación Técnica aportada:

PARCELA 01.

Tiene una cabida de 483029,05 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Rambla del Algarrobo con referencia catastral 30026A03609001 y 30026A04309009. Perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

SUR: Parcelas catastrales: 30026A04200007, 30026A04300101, Perteneciente a Ginés Navarro Fernández.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.

30026A04300098, Perteneciente a María Rubio Navarro.

y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002.

ESTE: Parcelas catastrales:

30026A04200003, Perteneciente a José Sáez Celdrán.

30026A04300100, Perteneciente a Ana Ballesta Arboleda.

30026A04300110, Perteneciente a José Pérez Chuecos.

30026A04300099, Perteneciente a Daniel Maestra Matillas.



30026A04300098, Pertenece a María Rubio Navarro y camino de los Atajos con referencia catastral 30026A04309002 y pertenece al Ayuntamiento de Mazarrón.

OESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PARCELA 02.

Tiene una cabida de 20602,23 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, pertenece a ADIF.

SUR: Parcela Segregada 03.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, pertenece a ADIF.

OESTE: Camino público 30026A04409050, pertenece al Ayuntamiento de Mazarrón y Rambla del Algarrobo 30026A04409018, pertenece al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 03.

Tiene una cabida de 20878,26 m², no existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Parcela Segregada 02.

SUR: Camino público 30026A04409052, pertenece al Ayuntamiento de Mazarrón.

ESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, pertenece a ADIF.

OESTE: Rambla del Algarrobo 30026A04409018, pertenece al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

PARCELA 04 (RESTO DE FINCA MATRIZ).

Tiene una cabida de 21.423,50 m², existen construcciones en la parcela con los siguientes linderos:

NORTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SUR: Parcela Segregada 05.

ESTE: Carretera RM-E19 y referencia catastral 30026A04309001, pertenece a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OESTE: Camino de la vía, con referencia catastral 30026A04409014, pertenece a ADIF.

La edificación existente tiene una antigüedad del año 1930, según indica la descripción catastral, ver anexos. Y queda determinada por sus coordenadas UTM - ETRS89. El retranqueo de la casa al lindero de la carretera RM-E19 es menor de 10 metros incumpliendo el PGOU de Mazarrón, siendo anterior a la aprobación del mismo.

Para la segregación la edificación que corresponde con la referencia catastral 001800100XG46F, se ha previsto dejarla en la parcela de superficie 21.423,50 como resto de finca matriz.

Esta vivienda no incumpliría la parcela mínima, pero incumple el retranqueo de 10 metros, estando en situación de FUERA DE ORDENACIÓN.

TERCERO: Deberá practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesados y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



36. URBANISMO.

Referencia: 2022/9072C.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras, con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico para construcción de garaje en c/ Tartana, 7 manzana 26, parcela 8, urb. Country Club.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de octubre de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/019108, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de Dña. JEANNETTE DE VOS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en inmueble sito en calle TARTANA, 7, MANZANA 26, PARCELA 8, URB. COUNTRY-CLUB 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7670801XG4677S0009HH.

SEGUNDO: Con fecha 14 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: Con fecha 2 de febrero de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 3 de febrero de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la



resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPLANCO, referido al Plan Parcial "El Algarrobo" (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 14 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia, CON EFICACIA DIFERIDA, por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del P.G.O.U. de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida (*)**, consistentes en PROYECTO BÁSICO DE GARAJE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en inmueble sito en calle TARTANA, 7, MANZANA 26, PARCELA 8, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7670801XG4677S0009HH, siendo promotor de las mismas Dña. JEANNETTE DE VOS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



(*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros**.

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses**.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

37. URBANISMO.

Referencia: 2022/10358Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina uso privado, en c/ Santuario de la Esperanza, 11, polígono C-10, urb. Camposol.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de noviembre de 2022, y en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/021402, se presenta por Dña. CHRISTINE LOUISE WATSON, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle SANTUARIO DE LA ESPERANZA, 11, POLÍGONO C-10, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5411101XG4751S0011WW.

SEGUNDO: En fecha 24 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 25 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua.*

- *PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 4.524,52 EUROS, 14,30 m2 x 316,40 €/m2.*

CUARTO: En fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos



efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 3 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 7 de febrero de 2023, el jefe coordinador de la oficina de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se



destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPBLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 24 de noviembre de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 25 de noviembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua.
- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 4.524,52 EUROS, 14,30 m² x 316,40 €/m².

En fecha 1 de febrero de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico municipal de obras públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente



en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle SANTUARIO DE LA ESPERANZA, 11, POLIGONO C-10, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5411101XG4751S0011WW, siendo promotor de las mismas Dña. CHRISTINE LOUISE WATSON, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **500,04 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 24 de noviembre de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se tendrá en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en el consumo de agua.

- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 4.524,52 EUROS, 14,30 m² x 316,40 €/m².

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

38. URBANISMO.

Referencia: 2022/10842V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



“**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 5 de diciembre de 2022, en el Registro General de documentos electrónico de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/022281, se presenta por la mercantil Factiva Arquitectos, SLP, en nombre y representación de D. ERNESTO SEGURA PÉREZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en inmueble sito en calle TRAIÑA, PARCELA 299, URB. PLAYASOL II, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9597508XG4599N0001FF.

SEGUNDO: Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 12 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 7 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 12 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico



medioambiental municipal del negociado de urbanismo sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en inmueble sito en calle TRAIÑA, PARCELA 299, URB. PLAYASOL II, 30877, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9597508XG4599N0001FF, siendo promotor de las mismas D. ERNESTO SEGURA PÉREZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **205,80 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 12 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6), y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

39. URBANISMO.

Referencia: 2023/558H.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.



“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 17 de enero de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/000899, se presenta por D. Sergio Espinosa Rosa, en nombre y representación de Dña. MARÍA LÓPEZ URREA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en Diputación Pastrana, 8, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 001100800XG45G0001ZJ.

SEGUNDO: Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO: En fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 27 de enero de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos

QUINTO: Con fecha 2 de febrero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de



Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento



aplicable es de Suelo No Urbanizable Genérico (SNUG) y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en Diputación Pastrana, 8, 30876, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 001100800XG45G0001ZJ, siendo promotor de las mismas Dña. MARÍA LÓPEZ URREA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **514,68 euros.**

3.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 24 de enero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

40. URBANISMO.

Referencia: 2023/563T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para derribo de vivienda unifamiliar en c/ Santa Ana, 6,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de enero de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/001105, se presenta por D. Sergio Espinosa Ros, en nombre y representación de la mercantil PESCADOS BALLESTA AZUL, SLU, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle SANTA ANA, 6, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887607XG5538N0001PI.

SEGUNDO: Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 2 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 6 de febrero de 2023, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 7 de febrero de 2023, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

-Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de enero de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 2 de febrero de 2023, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el



promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

“PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle SANTA ANA, 6, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3887607XG5538N0001PI, siendo promotor de las mismas de la mercantil PESCADOS BALLESTA AZUL, SLU, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.098,24 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 2 de febrero de 2023, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

41. PERSONAL.

Referencia: 2022/9544D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



trabajadores municipales.

“Vista.- Que la Comisión Mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 26 de octubre de 2022 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el Ayuntamiento de Mazarrón y sus trabajadores.

Visto.- El informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General de fecha 8 de noviembre de 2022.

Visto.- El informe propuesta del negociado de personal de fecha 8 de febrero de 2023.

Considerando. La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas ayudas, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/02/2023, con nº de referencia 2023/5 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de **8.022,70 €** para su inclusión en la próxima nómina:

Nº EMP.	APELLIDOS Y NOMBRE			IMPORTE
3	ACOSTA	MÉNDEZ	MANUEL ANDRÉS	2227,72
344	COTES	BLAYA	JOSÉ DOMINGO	335,14
576	GARCÍA	VIVANCOS	JOSEFA	1007,92
1190	GARCÍA	MENDOZA	BLAS JULIÁN	347,68
56	MARÍN	MUÑOZ	JORGE	974,33
183	MUÑOZ	ZAMORA	FRANCISCA	1504,05
79	NAVARRO	SÁNCHEZ	ANTONIA	897,55
81	NOGUERA	MÉNDEZ	ANTONIO	93,55
94	RAJA	VIVANCOS	ALFONSO	264,39
102	RUBIO	MARTÍNEZ	JUANA	370,37
TOTAL				8022,70

Segundo.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

42. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3730Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”.

“Visto que por el Coordinador de Seguridad y Salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, T.M. de Mazarrón”,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



presentado por Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho Plan ha sido informado positivamente por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto, D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón", sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Jorquera Gallego, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

43. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3730Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la Calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.

"Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SL, para las obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la Calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, T.M. de Mazarrón".

Visto lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Adrián Jorquera Gallego.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por Civilmur Ingeniería Civil, Obras y Servicios, SL, para las obras de "Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la Calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, T.M. de Mazarrón" que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

44. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8648X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para asumir informe y remitir expediente y documentación relativa al recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de los servicios de "Redacción de la Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 "El



Saladillo”.

“Visto el recurso especial en materia de contratación presentado por INGENIEROS CONSULTORES TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE, SL, contra los pliegos que rigen la licitación del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” de los servicios de “Redacción de la Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”, por importe de 344.057,92 € IVA incluido (284.345,39 € de principal y 59.712,53 € de IVA), durante cuarenta y ocho meses.

Resultando que dicho recurso ha sido informado por el Secretario General con fecha 8 de febrero de 2023, diciendo:

“INFORME

En relación con el Recurso interpuesto por la mercantil INGENIEROS CONSULTORES TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE, SL, en el que se impugnan determinados aspectos de los pliegos del contrato denominado “Servicios de Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, Número 76, en el Ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.

PRIMERO.- Inadmisión del recurso, por presentación extemporánea del mismo.

Tal y como consta en el perfil del contratante y en PLACE, los pliegos administrativo y técnico del presente contrato fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2-12-2022, siendo publicados el día 14-12-2022. Ninguno de los pliegos ha sido modificado, siendo su contenido el aprobado en dicha sesión de la Junta de Gobierno Local.

El plazo de presentación de solicitudes fue ampliado, por decisión del órgano de contratación, al haberse incorporado documentación solicitada por un licitador, y considerarse que era conveniente, en aras, a una mayor transparencia y participación, una ampliación del plazo inicial de presentación de solicitudes.

Como se puede ver, el contenido de ambos pliegos no ha sido modificado en ningún momento, manteniéndose inalterado desde la fecha de su publicación.

El recurso se ha presentado en fecha 3-2-2023, transcurrido, con crecer, el plazo de 15 días hábiles, establecidos en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

En consecuencia el recurso ha de ser inadmitido.

SEGUNDO.- Fondo del asunto.

Señala la recurrente que el hecho de que se abone el contrato cumpliendo con los hitos que figuran en los pliegos, no es ajustada a Derecho.

*Señala el artículo 17 de la LCSP, que “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la **obtención de un resultado** distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*

El objeto del contrato licitado es la redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón (PGOM).

Sobre la elaboración y aprobación de los PGOM, cabe señalar lo siguiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTUR):

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 145, el PGOM, ha de ser elaborado por el Ayuntamiento.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 154, la competencia para la aprobación de los PGOM, corresponderá a la Administración regional, es decir, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

c) En cuanto a la tramitación del PGOM, el artículo 158, señala que el órgano a quien corresponde la aprobación definitiva del PGOM (CARM), adoptará alguna de las siguientes



decisiones: “a) Aprobación definitiva del plan. b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal. c) Aprobación definitiva parcial del plan, suspendiendo su aprobación en algunas áreas determinadas y siempre que el plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben. d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial del plan, que deberá subsanar el ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del plan. e) Denegar la aprobación del plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación”.

Como se puede apreciar la elaboración de un PGOM, es un proceso complejo, en el que intervienen dos administraciones públicas (el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma).

Ningún sentido tendría, que se abonara al contratista la totalidad del precio con la entrega del documento inicial del PGOM, ya que, si hubiese que realizar subsanaciones, por el redactado defectuoso del mismo (imputable a la empresa redactora), éstas podrían ser no realizadas o retrasadas, al haberse ya percibido la totalidad del precio del contrato.

Es por ello que, en la práctica totalidad de los contratos de servicios licitados con este objeto, se establecen unos hitos, que se corresponden con las diferentes fases del procedimiento de elaboración y aprobación del PGOM.

Qué duda cabe que, al existir un responsable del contrato, como señalan los pliegos, y como reconoce la mercantil impugnante, éste será el que informe sobre el cumplimiento de esos hitos, siendo meramente un acto formal el de aprobación por el órgano competente de las diferentes actuaciones.

La forma de pago que establecen los pliegos, no vulnera ningún precepto de la LCSP. La propia reclamante, no acierta, en su impugnación, a mencionar un precepto vulnerado.

La forma de pago del precio establecido en los pliegos, se ajusta perfectamente a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, que señala, en su apartado segundo, que:

“El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado”.

En base a lo anteriormente expuesto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se SOLICITA, que tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe, y en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, se dicte Resolución, en la que se resuelva INADMITIR el recurso interpuesto, o subsidiariamente DESESTIMAR el mismo, al no haberse producido quebranto normativo alguno”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Asumir el Informe emitido por D. Jesús López López y que se ha transcrito anteriormente.

Segundo.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por INGENIEROS CONSULTORES TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE, SL, contra los pliegos que rigen la licitación del expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” de los servicios de “Redacción de la Modificación Puntual Estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, número 76, en el ámbito del Área A-05-07 “El Saladillo”.



Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

45. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8684T.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para asumir informe y remitir expediente y documentación relativa al recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de cláusulas administrativas y el pliego de condiciones técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios de “Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón”.

“VISTO.- El recurso especial en materia de contratación presentado por INGENIEROS CONSULTORES TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE, SL, contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada “SARA”, de los servicios de **“Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón”**.

VISTO.- El informe emitido por el Secretario General con fecha 8 de febrero de 2023, que dice:

“En relación con el Recurso interpuesto por la mercantil INGENIEROS CONSULTORES TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE, SL, en el que se impugnan determinados aspectos de los pliegos del contrato denominado “Redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón”.

PRIMERO.- Inadmisión del recurso, por presentación extemporánea del mismo.

Tal y como consta en el perfil del contratante y en PLACE, los pliegos administrativo y técnico del presente contrato fueron aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2-12-2022, siendo publicados el día 11-12-2022. Ninguno de los pliegos ha sido modificado, siendo su contenido el aprobado en dicha sesión de la Junta de Gobierno Local.

El plazo de presentación de solicitudes fue ampliado, por decisión del órgano de contratación, al haberse incorporado documentación solicitada por un licitador, y considerarse que era conveniente, en aras, a una mayor transparencia y participación, una ampliación del plazo inicial de presentación de solicitudes.

Como se puede ver, el contenido de ambos pliegos no ha sido modificado en ningún momento, manteniéndose inalterado desde la fecha de su publicación.

El recurso se ha presentado en fecha 3-2-2023, transcurrido, con crecer, el plazo de 15 días hábiles, establecidos en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

En consecuencia el recurso ha de ser inadmitido.

SEGUNDO.- Fondo del asunto.

Señala la recurrente que el hecho de que se abone el contrato cumpliendo con los hitos que figuran en los pliegos, no es ajustada a Derecho.

*Señala el artículo 17 de la LCSP, que “son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a **la obtención de un resultado** distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*

El objeto del contrato licitado es la redacción del nuevo Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Mazarrón (PGOM).

Sobre la elaboración y aprobación de los PGOM, cabe señalar lo siguiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTUR):



a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 145, el PGOM, ha de ser elaborado por el Ayuntamiento.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 154, la competencia para la aprobación de los PGOM, corresponderá a la Administración regional, es decir, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

c) En cuanto a la tramitación del PGOM, el artículo 158, señala que el órgano a quien corresponde la aprobación definitiva del PGOM (CARM), adoptará alguna de las siguientes decisiones: "a) Aprobación definitiva del plan. b) Aprobación definitiva, a reserva de subsanación de deficiencias, cuando las modificaciones a introducir sean de escasa relevancia, careciendo de ejecutividad en aquellos sectores o zonas afectadas hasta tanto se subsanen por acuerdo del órgano competente municipal. c) Aprobación definitiva parcial del plan, suspendiendo su aprobación en algunas áreas determinadas y siempre que el plan aprobado tenga coherencia, cualquiera que sea la solución que se dé a las áreas que no se aprueben. d) Suspender la aprobación por deficiencias expresamente señaladas, por incumplimiento de la legalidad vigente o por razones de oportunidad territorial o que afecten al modelo territorial del plan, que deberá subsanar el ayuntamiento, sometiéndolo, en su caso, a nueva información pública conforme a lo señalado para la tramitación municipal del plan. e) Denegar la aprobación del plan cuando contenga determinaciones contrarias a la legislación urbanística o sectorial o a los instrumentos de ordenación territorial, que, en todo caso, no puedan ser objeto de subsanación".

Como se puede apreciar la elaboración de un PGOM, es un proceso complejo, en el que intervienen dos administraciones públicas (el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma).

Ningún sentido tendría, que se abonara al contratista la totalidad del precio con la entrega del documento inicial del PGOM, ya que, si hubiese que realizar subsanaciones, por el redactado defectuoso del mismo (imputable a la empresa redactora), éstas podrían ser no realizadas o retrasadas, al haberse ya percibido la totalidad del precio del contrato.

Es por ello que, en la práctica totalidad de los contratos de servicios licitados con este objeto, se establecen unos hitos, que se corresponden con las diferentes fases del procedimiento de elaboración y aprobación del PGOM.

Qué duda cabe que, al existir un responsable del contrato, como señalan los pliegos, y como reconoce la mercantil impugnante, éste será el que informe sobre el cumplimiento de esos hitos, siendo meramente un acto formal el de aprobación por el órgano competente de las diferentes actuaciones.

La forma de pago que establecen los pliegos, no vulnera ningún precepto de la LCSP. La propia reclamante, no acierta, en su impugnación, a mencionar un precepto vulnerado.

La forma de pago del precio establecido en los pliegos, se ajusta perfectamente a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, que señala, en su apartado segundo, que:

"El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado".

En base a lo anteriormente expuesto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se SOLICITA, que tenga por presentado en tiempo y forma el presente informe, y en base a los antecedentes y fundamentos mencionados, se dicte Resolución, en la que se resuelva INADMITIR el recurso interpuesto, o subsidiariamente DESESTIMAR el mismo, al no haberse producido quebranto normativo alguno".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Asumir el informe emitido por D. Jesús López López y que se ha



trascrito anteriormente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente y la documentación relativa al recurso especial en materia de contratación presentado por INGENIEROS CONSULTORES TÉCNICOS EN MEDIO AMBIENTE, SL, contra el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de condiciones técnicas que rigen la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA", de los servicios de **"Redacción del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.**

Dese traslado al negociado municipal de contratación, quién lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

46. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/8725H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicación del contrato del servicio de "Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 11 de enero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"4.- Apertura y calificación administrativa: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 1 "Documentación del licitador" presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B88201439 OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRÓN: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad, admitir a los siguientes licitadores cuya documentación administrativa ha resultado correcta:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A.

- NIF: B88201439 OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRÓN.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



5.- Apertura criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor" presentado por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta y es la siguiente:

- NIF: A28517308 EULEN, S.A.: presenta proyecto de gestión para la prestación del servicio, con declaración de confidencialidad.

- NIF: B88201439 OFFSHORE SPECIAL SERVICES, S.L.: presenta proyecto de gestión para la prestación del servicio.

- NIF: B73762031 SALVAD MAZARRÓN: presenta proyecto de gestión para la prestación del servicio.

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad, solicitar al Sr. Secretario General, Informe sobre la confidencialidad del proyecto presentado por EULEN, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017."

Visto, asimismo, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 16 de enero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"5.- Otros: Informe confidencialidad SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General, el día 12 de enero de 2023, y que le fue requerido por esta Mesa, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023, el cual dice:

"INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (SOBRE 2)

El funcionario que suscribe, en cumplimiento del encargo realizado por la Mesa de Contratación, emite el siguiente informe sobre declaraciones de confidencialidad de las ofertas presentadas.

ANTECEDENTES

Tras la apertura del sobre 2, en la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón, se constata que determinadas ofertas contienen declaración de confidencialidad. La Mesa de Contratación solicita informe al vocal que suscribe, con carácter previo a que por el órgano de contratación se proceda a adoptar acuerdo sobre las mismas.



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Legislación aplicable.

El artículo 133 de la LCSP, señala:

“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

SEGUNDO.- Alcance de la declaración de confidencialidad de las ofertas.

- OFFSHORE SL.: No señala confidencialidad.

- UTE SALVAD MAZARRÓN: No señala confidencialidad.

- EULEN, SA: Señala como confidencial, la siguiente documentación:

APARTADO 3: Págs. 4 a 7 (ambas incluidas).

APARTADO 4: Págs. 8 a 49 (ambas incluidas).

APARTADO 5: Págs. 50 a 81 (ambas incluidas).

TERCERO.- Jurisprudencia y Doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas.

1. La jurisprudencia del TJUE, entre otras, en la Sentencia del de 14 de febrero de 2008 (Asunto C- 450/06, VAREC), apartado 55, señala que la normativa comunitaria debe interpretarse de manera que el organismo responsable:

«debe garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en los expedientes que le comuniquen las partes en la causa, en particular, la entidad adjudicadora, sin perjuicio de que el propio organismo pueda conocer y tomar en consideración dicha información. Corresponde a dicho organismo decidir cómo y en qué medida es preciso garantizar la confidencialidad y el secreto de dicha información, habida cuenta de las exigencias de la protección jurídica efectiva y del respeto al derecho de defensa de las partes en el litigio...»

2. Pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: Son múltiples las Resoluciones del TACRC. Entre ellas, se pueden citar las siguientes:

- Resolución 58/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El Tribunal resume en esta Resolución su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que



represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

Argumenta el Tribunal:

"En primer lugar, este Tribunal ha venido señalando que el carácter confidencial no puede reputarse de cualquier documentación que así sea considerada por el licitador, sino que, en primer lugar, debe ser verdaderamente confidencial, en el sentido de venir referida a secretos técnicos o comerciales. En relación con la definición de secreto técnico o comercial, en la resolución nº 196/2016, se estableció que se consideran secretos técnicos o comerciales el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación".

También se señaló en la misma resolución, que para que la documentación sea verdaderamente confidencial, es necesario que se trate de documentación que "a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado."

Se ha señalado también, finalmente, que el carácter confidencial no puede ser declarado de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, ni ser aceptada dicha declaración de forma acrítica por parte del órgano de contratación, sino que tiene éste la competencia para analizar la documentación específicamente señalada por el licitador como confidencial y, a la vista de sus justificaciones y argumentos, determinar si, efectivamente, concurren los requisitos y criterios señalados para poder otorgarle tal carácter, sacrificando así el principio de transparencia que ha de inspirar con carácter general la actuación de los poderes públicos particularmente en el procedimiento de contratación. Así se señaló en la resolución 343/2015: "A estos efectos, este Tribunal considera que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 140.1 del TRLCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, obligaciones entre las que se encuentran incluidas las enumeradas en el artículo 151.4 del TRLCSP, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil".

- Resolución nº 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Recoge su doctrina sobre la confidencialidad de las ofertas, destacando, entre otras, las siguientes consideraciones:

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca



el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.

El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución impugnada.

La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

El derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que no es imprescindible dar vista del expediente al recurrente más que en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

No corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso, requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica. En síntesis, debe darle, audiencia.

En numerosas ocasiones, esta concurrencia de derechos no puede resolverse de manera pacífica, como oportunamente recuerda la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 15/2012, de 19 de septiembre, al analizar la posible contradicción entre el derecho a la confidencialidad de las proposiciones y el de transparencia de los procedimientos.

Es habitual que los licitadores señalen como confidenciales la casi totalidad de la documentación aportada en sus ofertas.

Tal circunstancia es contraria a la buena fe y a la doctrina de los actos propios. No puede desconocerse un principio general del Derecho, como es la doctrina de los actos propios. En palabras del TSJ de Canarias en su sentencia de 26 de junio de 2018, «...La doctrina de los actos propios, que en latín es conocida bajo la fórmula del principio del "venire contra factum proprium non valet", proclama el principio general de derecho que norma la inadmisibilidad de actuar contra los propios actos. Constituye un límite del ejercicio de un derecho subjetivo, de una facultad, o de una potestad, como consecuencia del principio de buena fe y, particularmente, de la exigencia de observar, dentro del tráfico jurídico, un comportamiento consecuente».

- Resolución 254/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala el TACRC, sobre esta cuestión que «...Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta, por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria, supone ir contra sus propios actos.»

En el mismo sentido Resoluciones del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) 134/2019 y 30/2015 (que cita a la anterior) señalando que «...es contrario a la buena fe obtener ventaja de una infracción también cometida por quien la pretende.»

- Resolución 250/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

Señala esta recientísima resolución, lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



“Ciertamente este Tribunal ha declarado en numerosas ocasiones (por ejemplo, en la Resolución 741/2018 de 31 de julio) que: “Según ha declarado este Tribunal reiteradamente, ni el principio de confidencialidad es absoluto, ni tampoco lo es el de publicidad. El principio de confidencialidad es una excepción al principio de acceso al expediente que se configura como una garantía del administrado en el momento de recurrir. Como tal excepción debe hallarse justificada por la necesidad de protección de determinados intereses, correspondiendo a quien ha presentado los documentos cuyo acceso se quiere limitar la carga de declarar su confidencialidad. A estos efectos, este Tribunal entiende que esta obligación de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta realizada por el adjudicatario, habida cuenta de que el propio artículo 133 de la LCSP garantiza que este deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad e información que debe darse a candidatos y licitadores, habiendo entendido el Tribunal (Resolución 45/2013, de 30 de enero) que una extensión de la confidencialidad a toda la proposición del adjudicatario podría estar incurso en fraude de ley en los términos previstos en el artículo 6.4 del Código Civil.

.../..

Asimismo, resulta relevante la declaración de confidencialidad realizada por la propia recurrente y, a tal efecto, en el informe preceptivo del órgano de contratación se indica que: “(...) Adicionalmente debe señalarse que se ha realizado un análisis comparativo de la declaración de confidencialidad del documento presentado para la acreditación de los criterios evaluables mediante juicio de valor del recurrente y del adjudicatario resultando lo siguiente: - Memoria Técnica: - Ambos licitadores consideran confidencial la forma de realizar el trabajo, y organización del servicio, el análisis de los rendimientos por superficie (o unidad correspondiente), así como la organización propuesta del equipo de trabajo, con especificación de horas por persona y semana de trabajo, incluyendo la garantía de cumplimiento del servicio para sustituciones en caso de enfermedad, vacaciones, permisos, u otras ausencias que se pudieran producir del personal organización de los trabajos. - Ambos licitadores consideran confidencial la descripción de la maquinaria y equipo fijo, a emplear en cada una de las prestaciones del contrato y rendimiento de cada una de ellas por unidad correspondiente de medida. - Sistema de información propuesto: Ambos licitadores consideran confidencial en su totalidad el sistema de información.

De dicho análisis se concluye lo siguiente: - Ambos licitadores justifican el carácter confidencial de sus propuestas en la protección de los secretos técnicos/industriales o comerciales de la empresa. - La declaración de confidencialidad de ambos licitadores sólo excluye aspectos puntuales. - Resulta similar el planteamiento de confidencialidad de ambas propuestas en cuanto a extensión y justificación de la misma. (...).” Por tanto, debemos concluir que la falta de acceso completo al expediente no ha ocasionado indefensión alguna al recurrente, no produciendo la confidencialidad de parte de la oferta de la mercantil adjudicataria un perjuicio en el recurrente, en el sentido de que pudo formular el recurso con todas las garantías y, en consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto.”

CUARTO.- Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la estructura del presupuesto del mismo, el presente contrato puede ser considerado como un contrato de servicios simple o técnicamente poco complejo.

En los últimos años, en los contratos de similares características licitados, se ha valorado tanto por los órganos de contratación, como por el TACRC, el alcance de las declaraciones de confidencialidad realizadas en sus ofertas por los licitadores.

Con respecto a la confidencialidad de los aspectos señalados por el licitador, cabe señalar que poco o nada difieren de los aspectos señalados por los demás licitadores.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el principio de igualdad de trato de los licitadores, y en aras de hacer compatible el principio de publicidad y transparencia de la



contratación pública con el derecho a la confidencialidad de los licitadores, NO se considera adecuado declarar la confidencialidad de los aspectos solicitados por el licitador.

En base a lo anteriormente señalado,

CONCLUSIONES-PROPUESTA DE ACUERDO.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil EULEN, SA.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Y es cuanto tengo que informar a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mazarrón.”

A la vista de lo anterior, la Mesa concluye, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las conclusiones-propuesta de acuerdo del Informe del Sr. Secretario General y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior Informe.

Segundo.- Que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por la mercantil EULEN SA, las Memorias técnicas se remitan a D. Daniel José Aragón García, Oficial Responsable de Protección Civil, para emisión del correspondiente Informe técnico de valoración, conforme a lo establecido en las cláusulas II.16.B y II.20 del PCAP que rige la licitación.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 18 de enero de 2023 en la que, entre otros, se dice:

“1.- Valoración criterios basados en juicios de valor: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Se da lectura al Informe emitido por D. Daniel José Aragón García, Oficial Responsable de Protección Civil, de fecha 18 de enero de 2023, relativo a la valoración de criterios dependientes de un juicio de valor del sobre electrónico nº 2 y que le fue requerido por esta Mesa el día 16 de enero de 2023, que dice:

“Informe Técnico

Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN COMPLETA DE PROYECTOS.

Conforme al encargo 17352 de fecha 17/01/2023 del departamento de contratación, se expone la Valoración Completa de los proyectos presentados por los licitadores, conforme a lo establecido en las cláusulas II.16.B y II.20 del PCAP que rige la licitación de del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina” EXP 2022/8725H, de la cual se extrajo el informe simplificado para cumplimentar el encargo 17281 de fecha 16/01/2023.



Los proyectos presentados son:

- * Proyecto EULEN.
- * Proyecto OFFSHORE.
- * Proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN.

Valoración Completa de cada una de las propuestas presentadas:

Análisis del Proyecto Eulen.

El Grupo Eulen presenta un proyecto de 114 páginas.

Sobre la firma digital del documento en la página 2 del mismo se detallan los sellos de calidad con que cuenta el Grupo Eulen: ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001, reducción de la huella de carbono 2017 por el Miteco, OHSAS 18001 SPRL 193/2009 y Certificado en Conciliación efr ES-201/01-2018/DNV.

En cumplimiento del Punto 3.2 de PPT, queda ampliamente justificado.

En el índice de contenido observamos 5 grandes bloques de desarrollo: Punto 2 - Estructura de Eulen SA, Punto 3 - Análisis del Servicio, Punto 4 - Organización y distribución del Servicio, Punto 5 - Planificación de las labores y Punto 6 - Digitalización.

En cuanto al Punto 2- Estructura de Eulen, SA, en el primer párrafo se observa una errata donde se cita "El Ayuntamiento de Alcossebre contará con el...", lo que nos sugiere que este apartado donde se desarrolla la estructura jerárquica de la empresa, es común para todos sus contratos, no existiendo un detalle diferenciado para este contrato.

El Punto 3 Análisis del Servicio, comienza con 3.1 - Herramientas organizativas, Eulen detalla en el apartado a) las reuniones y estrategias previas al arranque del contrato, para todo el personal interviniente en el mismo, en el momento inicial para sentar las bases de trabajo de las futuras contrataciones de los siguientes periodos. En el apartado b) denominado Comité de Seguimiento, se formulan los recursos humanos que guiaran el contrato, tanto a nivel directivo de la estructura organizativa de Eulen en sus distintas delegaciones, como en las que se citan existirán para Mazarrón: Gestión local operativa y Coordinación local de Eulen en Mazarrón.

Se detalla que las reuniones de este grupo serán periódicas quincenales y mensuales, junto a los técnicos municipales, con el coordinador y el gestor local de Eulen en Mazarrón, estableciéndose un cronograma anual.

En el apartado c) de este punto se desarrolla un planificador de tareas que llevará a cabo Eulen para la implementación del contrato, dando traslado de cada acción al Ayuntamiento.

En el apartado d), como conclusión de la ejecución del contrato de emergencia de este ayuntamiento en la temporada 2022, que fue ejecutado por Eulen, deciden proponer una nueva categoría y rol profesional, como un recurso extraordinario no recogido en el PPT, consistente en 6 Jefes de Playa, definiendo para cada uno 6 zonas de actuación:

- Zona 1: Playa del Mojón y Alamillo.
- Zona 2: Playa de Rihuete y Puerto.
- Zona 3: La Isla.
- Zona 4: Playas de Bahía, Reya, Pava y Nares.
- Zona 5: Bolnuevo.
- Zona 6: Percheles.

En la Playa del Castellar no tendría jefe de playa, ya que es un punto que su proyecto asigna a un Coordinador, como punto fijo.

También se indica que para estas 6 personas puedan acudir dentro de su ámbito de cobertura, se les entregarían 6 patinetes eléctricos con elementos de seguridad.

Esta medida "novedosa" y no recogida en el PPT, a priori puede parecer interesante y llamativa, pero suscita muchas lagunas una vez se intenta trasladar a la realidad, entre ellas el incremento de personal, para tener 6 jefes de playa se necesitarían al menos otros 4



corretornos, lo que significa incrementar la plantilla de socorristas acuáticos en 10 personas, lo que supone un reto en sí mismo, debido a la escasez del sector. Por otro lado, el patinete eléctrico, teniendo en cuenta que muchas de las zonas donde se han asignado las coberturas, no cuentan con paseos marítimos, obligará a dichos Jefes de Playa a realizar muchos kms. de carretera y en otras zonas no tendrán ninguna operatividad, como Percheles. Estos tiempos de trayectos entre puntos, que deberán cumplir el código de circulación y por tanto, no podrán ni deberán circular por aceras ni saltarse la normativa de tráfico, siendo un medio de transporte "no de emergencias", además del riesgo de accidentes, solo vemos esta medida como un refuerzo de los medios existentes ya en cada playa o sector, donde si a un Coordinador le asignan un puesto fijo, cuestión no reflejada en el PPT ni el Plan, estos jefes de playa, finalmente pasaran la mayor parte de su jornada en uno de sus puestos de cobertura, o serán una herramienta organizativa para cubrir huecos, por faltas o retrasos de los socorristas, mermando la función para la que realmente habían sido concedidos.

Por tanto, es una medida novedosa que se valora positivamente, pero que una vez adjudicado el contrato, habrá que sentarse a hablar y planificar muy bien todos estos flecos, que no se detallan en el proyecto.

En el Punto 3.2 Estudio del Litoral, según Eulen no existen "puntos de vigilancia fijos en las playas", ya que ellos consideran que la silla de vigilancia del Rihuete es el único punto fijo. Y que esta ausencia es uno de los mayores condicionantes para prestar el servicio.

Esta disyuntiva semántica por la que apuesta Eulen, al no considerar los 15 puestos de Vigilancia y Salvamento, como puestos fijos de vigilancia, nos presenta un modelo, donde según Eulen, valorarían más que tuviésemos sillas con un único socorrista, en lugar de puestos con mínimo dos socorristas para vigilancia y primeros auxilios y mínimo tres para vigilancia, primeros auxilios y salvamento.

Este ayuntamiento desde hace veintidós años aposto y seguirá apostando por un modelo sin sillas de vigilancia o con las mínimas e imprescindibles, de hecho la actual del Rihuete, es una situación que consideramos transitoria, para equipar en un futuro un puesto de dos socorristas.

Creemos que esta no es la forma de justificar la necesidad de una vigilancia dinámica, que es imprescindible sea cual sea el modelo y es un pilar del Plan municipal.

En el Punto 4 Organización y distribución del servicio y su punto 4.1 organización rotacional de los puestos, Eulen desarrolla su proyecto de trabajo para los socorristas en cada puesto, con un sistema de rotaciones entre las funciones donde se valora el descanso e hidratación de cada uno de los miembros del equipo para prestar una atención centrada en una ventana de tiempo dada por un cuadrante, donde se recogen cada una de las acciones temporizadas de cada persona del operativo.

Se realiza un detalle por cada puesto y su temporama de rotaciones de vigilancia dinámica y estancias en el puesto, así como un análisis de las condiciones de la playa, posibles riesgos, actividades habituales, accesos de ambulancias, etc. También se indica que los procedimientos de radio serán los protocolarizados por el ayuntamiento.

Esta parte del proyecto es muy positiva, ya que se detalla el análisis de cada una de las zonas de cobertura con cómo se va a enfrentar el operativo para dar su cobertura de trabajo, habiendo tenido en cuenta los puestos que tienen baño adaptado o los que son de salvamento, sobre su operativa por ejemplo de los patrones, en la Playa del Rihuete se cita "el patrón procederá al amarre de la moto de rescate", antes de la apertura cumpliendo los protocolos de radio del ayuntamiento. También se citan las operaciones de mantenimiento de los materiales.

Lo que observamos de estas fichas es que se adaptan a los medios y horarios base del PPT y aunque no se especifican los periodos de apertura, por los horarios de los



cuadrantes, parece haberse establecido como modelo los meses de julio y agosto, con el máximo horario de apertura, sin observarse ningún detalle referente a las mejoras de valoración directa de las ofertas, es decir, no hay indicación en el proyecto, de modificaciones en la ejecución del Plan, con mejoras de horarios o medios.

Las fichas contienen algunas erratas referentes a los medios y RRHH, por ejemplo en la Playa de la Isla que es una playa de baño adaptado y donde debería haber tres socorristas, solo figuran dos y no se hace mención al baño adaptado.

En la Playa de Bahía se cita que la ubicación del puesto está pendiente de confirmación, cuestión que desconocemos de donde sale, ya que Eulen que ejecuto el Plan en 2022, vio de primera mano donde se reubicó dicho puesto en el arenal de la misma playa, con las nuevas plataformas móviles de PRFV. También se cita erróneamente que la "moto de rescate" fondea junto al Cabezo de la Reya, cuando lo hace en el límite con la Playa de la Reya dentro del canal de entra y salida, sito en ese lugar.

En la Playa de la Reya se especifica que se supervisara la zona de salto del Cabezo del Gavilán, pero esta zona es fuera de su área de cobertura, ya que pertenece a la Playa de la Pava.

En la Playa del Castellar se cita que la "moto de rescate" se amarrará en su posición de fondeo, junto al Cabezo del Castellar, este punto de amarre es solo para cuando las circunstancias del mar no hacen practicable el punto de fondeo que debe estar situado frente al puesto en el canal de entrada y salida, por el oleaje.

En Bolnuevo Centro se hace alusión a que tendrá relevancia la zona de exclusión de baño de la desembocadura de la Rambla de Las Moreras, entendemos que es un error de corta y pega de la Playa de Bolnuevo Camping.

En Bolnuevo Oasis la "moto de rescate" se ubica correctamente en su posición de fondeo.

En Percheles no hay cita sobre las acciones del patrón.

Como resumen positivo de todo este apartado, el análisis pormenorizado de cada zona de cobertura, detalles de las patrullas dinámicas a pie o en kayak y cumplimiento de los procedimientos de radio del ayuntamiento.

En el Punto 4.2 se desarrollan los cuadrantes de personal, en el se detallan dos tipos de cuadrantes separando los puestos de apertura de 8 horas de los de apertura de 10 horas.

Por lo que entendemos que Eulen no opta por las mejoras de equiparación de horarios. En estos cuadrantes no se observan los errores que había en las descripciones como el de la Playa de La Isla.

En el Punto 4.3 se describen los roles de los puestos de trabajo.

Se valora el puesto de Jefe de Playa en el que se detalla que en su perfil contará con "dominio del inglés o lengua extranjera", además de formación específica en liderazgo, gestión de conflictos y equipos de trabajo.

Sin embargo no se detallan los roles de: El Responsable, El Operador de Cecopal Playas ni del personal de Enfermería, aunque están citados e indicados en los cuadrantes.

En el Punto 4.4 se detalla el procedimiento del trabajo del baño adaptado.

Se aporta como mejora un teléfono móvil para la solicitud de cita previa, aunque no se detalla quien lo gestionará ni como se articulará este servicio de citas, ya que Eulen es conoedora de que el ayuntamiento cuenta con una web de reserva de citas, para este servicio.

También se indica que el personal que preste este servicio tendrá formación, habilidades y experiencia en atención a personas con discapacidad, cuestión muy positiva pero que esta cuestión o integra a todos los socorristas que roten por los puestos de baño adaptado o deberá existir un cuadrante a parte de dichos socorristas con un perfil específico,



que no se ha detallado en el proyecto.

En el Punto 4.5 sobre los vehículos de intervención rápida (VIR).

Se realizan propuestas de ubicaciones fijas en temporadas media y alta. Se detallan los contenidos de los equipamientos y la rotulación conforme a las especificaciones del SEM.

Hay un análisis de tiempos y kilometrajes a los diferentes puntos de intervención.

Todo ello valorado de forma positiva, aunque las ubicaciones fijas como tal no están contempladas en el Plan, pero nos dan información sobre la sectorización de las zonas.

En el punto 4.6 sobre los DESAS y su registro en la Consejería de Salud. Todo ello correcto.

En el punto 4.7, 4.8, 4.9 Mantenimiento de equipos y puestos. Todo ello correcto. Se valora positivamente el cambio de todas las cerraduras de forma anual.

En el punto 4.10 Mantenimiento de "las embarcaciones". Se hace una descripción de la procedencia de "las embarcaciones" y su mantenimiento.

Este punto entra en claro conflicto con el desarrollo de los medios especificados en el análisis y detalle de cada uno de los puestos que realiza Eulen en este proyecto donde siempre se ha hablado de "motos de rescate", sin embargo ahora se habla de "embarcaciones" sin detallar esloras ni caballajes, en ninguno de los dos casos. No nos queda claro porque medio ha decidido apostar.

El punto 5 y subsiguientes nos hablan de "Planificación de las labores", en el punto 5.1 Prevención, se detallan como mejoras la realización de campañas informativas, consejos de seguridad y cartelería móvil, centrándose en la formación del personal sobre las características de cada puesto, solicitando a la Jefatura del SEM la realización de jornada técnica sobre dicho apartado, dicha jornada se ofrece de forma habitual a todas las empresas que inician su contrato bajo la dirección del SEM.

En el punto 5.2 referido a Rescate, hay una errata donde indican CECOP se refiere al CECOPAL de Playas.

En este punto se desarrollan los protocolos de actuación tanto con medios como a nado o en kayak. Que todo ello se valora positivamente.

En el punto 5.3 Primeros auxilios se detallan los protocolos básicos de actuación para cada una de las causas de actuación, así como sus objetivos.

En los puntos 5.9, 5.10 y 5.11 de RCP y dificultad respiratoria hay elementos que enuncian al año 2021 como el corriente refiriéndose a los protocolos adaptados al COVID, y en los organigramas de actuación hay elementos que no son de aplicación para nuestro servicio.

En el punto 5.12 simulacros se valora positivamente que se elaborarán junto al Jefe del SEM.

En el punto 6. Digitalización, se aborda el requisito expuesto en el PPT para la informatización de todos los partes de trabajo.

Se valora positivamente la implementación de un site para información pública, apoyada por cartelería en los puestos con códigos QR para simplificar el acceso.

Aunque no existe un detalle de cómo se van a digitalizar los partes de actuación y de servicio, que debería ser la cuestión principal abordada en este punto.

En el Punto 7 están las Conclusiones, seguidas de los simulacros que se propusieron para su realización en la temporada de 2022, pero solo con las plantillas previas, no constan los informes realizados por el SEM de cada uno de los simulacros, por tanto no entendemos el sentido de este anexo, ya que fue el SEM quien propuso y autorizo dichos simulacros.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO EULEN.

El proyecto de Eulen cumple las necesidades del Ayuntamiento, fueron ejecutores del contrato de 2022 y conocen nuestra forma de trabajo y protocolos. Aportan algunas



mejoras reflejadas en este proyecto, siendo lo más relevante la nueva figura de jefes de playa.

Por todo ello, la valoración del proyecto es:

Ø Proyecto Eulen. Calificación: Criterio: NOTABLE - 75% - 22,5 PUNTOS.

Aplicación del Criterio:

La propuesta satisface las necesidades del Ayuntamiento, aportando mejoras y personal extraordinario no contemplado en el contrato, con seis jefes de playa volantes, que se desplazan en patines eléctricos, con la finalidad de mejorar la eficiencia.

Análisis del Proyecto OFFSHORE.

OFFSHORE presenta un proyecto de 128 páginas. El índice del proyecto no está numerado. Se compone de 77 entradas, separadas en unos 18 apartados principales.

En la página 9 se describen las acreditaciones de calidad en sus sistemas de gestión:

- ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad.
- ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental.
- OHSAS 18001 Gestión de la Seguridad y Salud Laboral (en transición a la ISO 45001)
- ISO 27001:2013 Seguridad de los Sistemas de Información
- ISO 179002:2018 Servicios Sanitarios. Sistema de gestión de la calidad para empresas de transporte sanitario.

En cumplimiento del Punto 3.2 de PPT, queda ampliamente justificado.

En la introducción se deja plasmado que ante cualquier discrepancia entre el proyecto y el PPT prevalece este último.

En el apartado Un Servicio Especializado, se deja patente que los interlocutores con el ayuntamiento serán una Directora de Operaciones de OSS y un Responsable del Contrato.

En el apartado Nuestro Personal, se describen los roles: Directivo, Coordinador, Jefes de equipo, coordinadores de playa, enfermeros, Operador de emergencias y protección civil (mejora), Operador de Cecopal, Socorristas, Patronos, Responsables de Puesto (mejora).

Se destaca las mejoras, los operadores de emergencias y protección civil sustituirán a los socorristas acuáticos que tienen que acompañar a los Coordinadores, siendo a la vez socorristas acuáticos y TES (Técnicos en Emergencias Sanitarias).

Existe una errata en su texto que cita que es PPT quien establece que los VIR del contrato tengan que tener "reconocimiento sanitario", cuestión que no es cierta, ya que de ser así, esto no constituiría una mejora, sería una obligación y por tanto, no podría valorarse positivamente.

Se indica que los coordinadores, operadores y responsables del contrato son personal fijo y permanente de OSS, que se valora positivamente ya que el núcleo de responsabilidad del contrato ya es equipo, se conocen y trabajan habitualmente juntos.

Se indica que OSS cuenta con sede en Mazarrón, que es su centro de formación y que ha sido homologada como escuela de formación del SEFCARM, para certificados de profesionalidad de socorrismo acuático. Que se valora positivamente, ya que permitirá a los jóvenes de Mazarrón acceder a la cualificación profesional que necesita el contrato para su ejecución.

En el apartado Tecnología: La clave para la gestión eficiente, se detalla el sistema de informatización de los datos requerido en el PPT, además de herramientas de gestión digital tanto para el servicio como para el público y el ayuntamiento. Incluyendo web de reserva del baño adaptado, encuestas de usuarios, mapas de peligro, datos en tiempo real e



información al Jefe del SEM con acceso inmediato a toda la información disponible.

Apartado valorado muy positivamente ya que aporta valores añadidos no solicitados en el PPT.

En el apartado Planeamiento, Organización y Desarrollo, se detallan las funciones principales de los grupos de trabajo: el rescate, el SVB, la vigilancia, la prevención, la comunicación y el mantenimiento. Así como los roles previstos: socorristas, patrones, responsables de playa (mejora), operadores de emergencias y protección civil (mejora), Coordinadores, enfermeros, responsable del contrato y operador de mantenimiento (mejora).

Hay evidentemente una errata ya que no se ha descrito al Operador de Cecopal, que si se describió en el apartado anterior y que es requisito del PPT.

En este apartado además de describirse las funciones, también se describen los horarios de cada puesto, destacando varias cuestiones:

1.- Se basa en el horario base de 11.30 a 19.30, no se tiene en cuenta el horario ampliado de julio y agosto obligatorio para algunos roles, ni se contempla la equiparación de horario como oferta de mejora.

2.- Queda reflejado que el horario del personal no puede ser el de los puestos, especialmente los de responsabilidad, algo muy positivo, ya que supone una cuestión organizativa crucial como el caso de los patrones.

3.- Se cumple el horario de apertura, indicando que las embarcaciones permanecerán toda la franja horaria en el puesto que corresponda y que los trayectos de llegada y retorno son anteriores y posteriores a los horarios de apertura de los puestos.

4.- El material de comunicaciones de centraliza en la base de OSS, lo que permite una supervisión, mantenimiento y la garantía de que estarán operativos al día siguiente.

5.- Se detallan las normas para el servicio, con las prohibiciones y restricciones a su personal y normas de conducta.

6.- Se detallan las pruebas físicas y teóricas que deberán superar los socorristas y patrones y en su caso de conducción de embarcaciones.

7.- Se detalla la formación adicional que será impartida al personal antes de la campaña, entre las que se incluyen el Plan municipal, protocolo de comunicaciones, Red Tetra, las ordenanzas municipales, el Plan COPLA regional, los requerimientos de Banderas Azules y Q de Calidad, así como otras propias de prevención de la empresa y atención de usuarios.

Salvo el punto 1 todo lo demás es valorado positivamente y en muchos de ellos hay valores añadidos al contrato.

En el apartado Metodología del Trabajo, se hace una descripción de las distribuciones de espacio y en base a estas se definen las diferentes áreas de actuación y los protocolos de respuesta de una forma global que se desarrolla más adelante en el apartado Protocolos y procedimientos de prevención e intervención.

En el apartado Prevención: Un compromiso por parte de todos, se detalla como el desarrollo del Plan es en sí mismo, una labor de Prevención y se plantean los principales riegos y causas de ahogamientos.

En él, se propone al Jefe del SEM desarrollar un programa de divulgación y concienciación para los jóvenes en centros educativos, para ello se proponen y detallan ampliamente dos propuestas formativas de 1 hora y 2 horas respectivamente para realizar en ciclos de primaria y secundaria, así como material de entrega a padres y profesores, acreditación para los alumnos y los centros participantes.

También se propone impartir formación en DESA para los docentes de dichos centros en la sede formativa de OSS, hasta 40 plazas.

Estas actividades de formación en centros educativos del municipio y la formación en



DESA de los docentes son valores añadidos que son valorados muy positivamente, la realización de estas actividades conforma la implantación del Plan municipal a todos los niveles con la divulgación del mismo y la concienciación social, especialmente en los más vulnerables.

En el apartado Sistema de documentación e información en la gestión del servicio, OSS propone una gestión integral del servicio mediante aplicaciones móviles (Android e IOS) y web, con el traslado de la información pública en tiempo real y la gestión del servicio, respetando las normativas nacionales y europeas de protección de datos de carácter personal. Con traslado de toda esta información en tiempo real al Jefe del SEM.

Los socorristas tendrán en los puestos una tablet a su disposición para la gestión documental del servicio. Toda la información que ellos generen se da acceso a otras plataformas para que coordinadores y el Jefe del SEM puedan tomar decisiones sobre lo que está ocurriendo.

Así mismo una parte de esta información podrá incrustarse en las webs municipales para mantener al público informado de la situación de las playas, banderas, oleaje, medusas, incidencias, etc., en tiempo real.

Esta implementación supera los requisitos del PPT conforme a la digitalización documental del servicio y aporta un valor añadido de calidad en la gestión del mismo, que a su vez puede repercutir en los galardones a los que opta el ayuntamiento y en la opinión social.

En el apartado Aplicación para el servicio de Baño Adaptado, se desarrolla la propuesta de OSS para incorporar una web de petición del servicio y un teléfono de atención y recepción adicional de citas por teléfono, detallando el horario de atención al público. También se describe como se gestionará el sistema de reservas y la gestión del servicio de baño adaptado.

El ayuntamiento ya cuenta con una web que habría que coordinar con este servicio, tener un teléfono de atención es positiva, ya que puede resolver dudas sobre las reservas o los medios. También consideramos positivo incorporar medios de flotabilidad adicionales como chalecos de 50 NW para las sillas de baño adaptado.

En el apartado Evaluación de Riesgos Playas de Mazarrón, OSS se remite al Plan municipal y sus planes de contingencia Covid-19 y Evaluación de Riesgos en las Playas, al haber sido adjudicatarios en 2021. Todo el conocimiento contenido en estos documentos será trasladado al personal en sesiones formativas presenciales. También se cita que la herramienta de gestión integral permitiría al SEM actualizar los mapas de riesgos y que OSS se pone a disposición del Ayuntamiento para dichas actualizaciones. Y que toda la documentación estará en los puestos de vigilancia y salvamento.

Más adelante se hace una exposición de las fichas de riesgo municipales y de corrientes elaboradas por el SEM con los medios de OSS para cada escalón de actuación, en el que destaca una Ambulancia de SVB de OSS y los recorridos de evacuación hasta el centro de salud más cercano.

En el Apartado de Simulacros se citan las recomendaciones de Banderas Azules para 2023 de realizar simulacros de vertidos de hidrocarburos o sustancias tóxicas o peligrosas, comprometiéndose OSS en la realización de estos. Las tomas de datos se realizarán mediante plantilla digital expuesta en este apartado, trasladando toda esta información al Jefe del SEM.

Se valora positivamente que se contemple este tipo de simulacros y que se atiendan las recomendaciones de los sellos de calidad para la temporada en curso.

En el apartado Cumplimiento de las Obligaciones Generales del Pliego, OSS repasa y cumple los requisitos del PPT punto por punto, muchos de ellos ya desarrollados anteriormente en el proyecto.



Cabe destacar de este apartado y no relacionados anteriormente, que reciben una valoración muy positiva los siguientes:

- 1.- Certificado médico oficial de aptitud para el desempeño de emergencias, rescate y salvamento en playas para todo el personal, incluido de "agudeza visual".*
- 2.- Realización de encuestas para los sellos de calidad y de partes de actuación para las consultas realizadas directamente al servicio.*
- 3.- Descripción de la Base de en el municipio.*
- 4.- Emisoras TETRA requeridas.*
- 5.- Vehículos Todo Terreno, con combustible GLP.*
- 6.- Barrera de privacidad para intervenciones equipadas en los vehículos (no incluida en el PPT).*
- 7.- Luces de balizamiento de emergencia en vehículos (no incluida en el PPT).*
- 8.- Descripción de las embarcaciones, modelo, motor, caballaje.*
- 9.- Mejora: 1 ambulancia tipo B de SVB con 2 TES. (aunque hay una pequeña errata en su descripción citando al Ayuntamiento de Torrevieja).*
- 10.- Imagen pública y corporativa, que ya se adopto en el contrato de 2021, aunque sobre el vestuario de OSS el SEM realizaría puntualizaciones de ser adjudicatarios.*

En el apartado Sistema de control de la Calidad del Servicio, mantenimiento, orden y limpieza de equipos y puestos, OSS vuelve a describir sus sellos de Calidad en la gestión, centrándose en que su sistema está basado en la norma UNE-ISO 10006:2018 Gestión de Calidad. Directrices para la gestión de la calidad en los proyectos.

Redactando un Plan específico de Calidad para la ejecución del contrato, denominado Plan QA, aportando dicho plan en este apartado. En el apartado final de Auditorias, además de las propias internas, deja espacio al Jefe del SEM para la supervisiones y gestiones que estime necesarias que sean oportunas.

Se valora positivamente tener un plan de gestión de calidad interno para la ejecución del contrato.

En el apartado Protocolos y Procedimientos de Prevención e Intervención, OSS se basa en los protocolos de intervención básica del SEM para el Plan, haciendo una transposición literal de los mismos, adoptando todos ellos e indicando que dará traslado de ellos a todo su personal.

Se añaden en este apartado los protocolos y procedimientos de su ambulancia de SVB y personal de enfermería. Se tienen en cuenta las situaciones de óbito en los arenales, varamiento de cetáceos, desove de tortugas, y se describen los medios adicionales a los requeridos en el PPT sobre lucha contra la contaminación marina.

Se valora positivamente la inclusión de nuevos protocolos de actuación.

En el apartado Sistema de Control de Mantenimiento, OSS en su propuesta como mejora de equipo con el Jefe de Mantenimiento, hace una descripción de esta unidad, objetivos y protocolos de actuación y calidad.

Se valora positivamente la inclusión de una nueva figura no incluida en los requisitos del PPT, que se encargue de una parte si contemplada el PPT, que es la obligación por parte del adjudicatario del mantenimiento de las instalaciones y medios cedidos por el Ayuntamiento, para el cumplimiento del contrato.

En el apartado final de Sostenibilidad Ambiental, OSS relaciona sus acciones encaminadas al cumplimiento de sus sellos de calidad ambiental, reducción de la huella de carbono y gestión de residuos.

En este apartado echamos de menos el protocolo de gestión de las aguas grises de los puestos de vigilancia y salvamento, protocolo que en el contrato de 2021 OSS si tenía y que ahora no vemos reflejado en el proyecto.

CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN DEL PROYECTO OFFSHORE.



El proyecto OFFSHORE cumple las necesidades del Ayuntamiento, fueron ejecutores del contrato de 2021 y conocen nuestra forma de trabajo y protocolos. Aportan en este proyecto numerosas mejoras y recursos tanto materiales como humanos, que son un valor añadido al contrato y que revierten tanto en la calidad de la ejecución como en la implantación del Plan municipal.

Por todo ello la valoración del proyecto OFFSHORE es:

Ø Proyecto OFFSHORE. Calificación: Criterio: SOBRESALIENTE - 100% - 30 PUNTOS.

Aplicación del Criterio:

La propuesta satisface las necesidades reales del Ayuntamiento, aportando mejoras y recursos tanto materiales, como una ambulancia con dos TES en exclusiva para el servicio, como de recursos humanos, ampliando con otros dos TES que además son socorristas acuáticos en los VIR y un técnico de mantenimiento, además de campañas de formación y concienciación en centros educativos y traslado de la información de la playa a las plataformas digitales del ayuntamiento.

Análisis del proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN.

La UTE SALVAD MAZARRÓN es un grupo formado por la entidad VECTORIS SL y el empresario autónomo Diego García López, han presentado un proyecto de 66 páginas. Su índice numerado engloba cinco apartados:

- 1.- Introducción.*
- 2.- Descripción General del Servicio.*
- 3.- Ejecución del Servicio.*
- 4.- Formación del Personal.*
- 5.- Planes de Contingencias.*

En el apartado 1 se hace una descripción del grupo que conforma la UTE, su experiencia en el sector, y que son los actuales adjudicatarios del servicio de vigilancia y salvamento en playas y otros riesgos previsibles en el municipio de Águilas.

Se valora positivamente la experiencia en el sector y tener otros contratos de la misma naturaleza.

El apartado 2 Descripción General del Servicio, está dividido en cuatro secciones y la última la 2.4 en doce entradas.

En el punto 2.1 objeto del servicio, se establece que la prestación se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el presente pliego.

En el punto 2.2 Plazo de ejecución, se transporta las épocas de cobertura establecidas en el PPT y los periodos de vigilancia y personal. También se detallan las playas de baño adaptado, incorporando una errata que se repite en el texto, LIMA -9 La Pava-La Reya, esta denominación antigua fue reformada hace varios años, la denominación correcta y que figura así en el PPT es LIMA -9 Playa de La Pava.

En el punto 2.3 Ámbito geográfico se hace una enumeración de los puestos de vigilancia y salvamento y sus códigos Lima, repitiéndose el error de Lima-9, citado anteriormente.

También hay una guía fotográfica que contiene varios errores: en la Playa de La Reya mostrando una fotografía de La Playa de Bahía; en La Playa de Nares mostrando la ubicación de Lima-9; La Playa de Las Moreras mostrando La Playa del Castellar y las fotografías correspondientes a Bolnuevo Centro y Bolnuevo Oasis están cambiadas.

También se observa que han incluido un campo referido al "Mar", que evidentemente para Mazarrón es el Mar Mediterráneo, algo totalmente innecesario e irrelevante.

No vamos a valorar aun estas erratas o imprecisiones, pero que como primera parte de un proyecto no dan buena impresión.



En el punto 2.4 Descripción del Servicio, la UTE describe las funciones y objetivos básicos del contrato.

En el punto 2.4.1 Vigilancia se cita que:

La vigilancia de la zona primaria solo será activa y continua desde las “torres vigías y sillas de proximidad”

No se citan vigilancias dinámicas en kayak, algo totalmente necesario para el cumplimiento del Plan municipal.

La vigilancia de la zona secundaria o de arena, será dinámica constante mediante socorristas, para ello “se crearan patrullas móviles formadas por parejas de socorristas”....que también vigilaran la zona primaria.

No se pueden formar parejas de socorristas en la mayoría de puestos, ya que solo hay dos socorristas en muchos de los puestos. Estas ideas de servicio, aunque sean muy generalistas deben de ir acompañadas de una explicación o definición de protocolo más detallada.

La zona terciaria o accesos y aparcamientos no se realizará vigilancia activa, pero se atenderán posibles incidencias que puedan surgir.

Esto es un error de procedimiento, precisamente la zona terciaria en muchas zonas sigue siendo arenal, además están los accesos para las ambulancias que deben estar despejados y para ello necesitan un control dinámico y por tanto mantener una vigilancia activa de estas localizaciones. En las playas cuyo acceso está en desnivel y cuentan con escaleras y rampas siendo estas localizaciones puntos de riesgo para las personas, mantener una vigilancia puede ser crucial para evitar accidentes y no olvidemos que la zona terciaria es zona de responsabilidad y la vigilancia es una herramienta para la Prevención.

En el punto 2.4.2 denominado Salvamento, tan solo es una mera y escueta proposición de las obligaciones del contrato sobre salvar personas, en escasas siete líneas de texto.

Siendo este un punto fuerte de cualquier Plan de estas características nos parece que hay una falta de desarrollo de este apartado.

En el punto 2.4.3 denominado Asistencia, se refiere a las acciones de primeros auxilios.

En la misma línea escueta y con falta de desarrollo que el punto anterior. En ambos se hace alusión a un lugar: “el botiquín del puesto de salvamento”, algo inapropiado, ya que nuestros puestos de vigilancia y salvamento no cuentan con Botiquín si entendemos este como un lugar de cura o sala de curas, no están concebidos así.

En el punto 2.4.4 denominado Servicio de Baño Adaptado hay una extensa descripción de este servicio. Se describen tanto las sillas de baño adaptado como las muletas anfibas, así como su compromiso de mantenimiento y reparación.

Sin embargo, en el PPT si se recogían los andadores de playa que no son contemplados en este apartado.

En el punto 2.4.5 denominado Banderas de Señalización y Protocolos de Cambio, la UTE hace mención de que utilizará la bandera de Medusas.

La bandera de medusas no está recogida en el PPT y su uso no cuenta con el beneplácito de las Concejalías de Turismo y Litoral, por tanto, no son de aplicación.

En el subapartado 2.4.5.1 se establecen las condiciones para el izado de cada bandera.

En el subapartado 2.4.5.2 Causas de cambio de bandera, hay una clasificación por tipologías que, si bien es correcta, su texto introductorio es confuso “puede haber cambios meteorológicos de mareas etc”.

En el punto 2.4.6 Organismos implicados se hace una enumeración de organismos que según la UTE “participan en la vigilancia, detección e intervención de las emergencias



anteriormente enunciadas.”

Nos llama la atención este punto (muy común en diversos planes de emergencia), pero que este punto haya sido incluido en este proyecto, ya que se trata de un contrato para la realización de estas actividades y por tanto, estos organismos relacionados no participan en la vigilancia y la detección, ya que son obligaciones del adjudicatario, salvo Protección Civil que es el organismo supervisor del contrato y que tiene las competencias municipales, el resto pueden intervenir en determinadas actuaciones, cada uno en sus funciones naturales. Pero no entendemos que poner al mismo nivel en la vigilancia al adjudicatario como a “Urgencias S.S.”, que entendemos se refiere a los servicios de Gerencia del 061 del Servicio Murciano de Salud, no es correcto en ningún caso.

En el punto 2.4.7 Infraestructura Operativa, se trata de “definir” el sistema de vigilancia y rescate del Plan según la UTE.

En este apartado hay varios errores de concepto, el primero es definir que los puestos de Primeros auxilios y vigilancia disponen de sala de curas, esto es claramente erróneo ya que no corresponde con nuestros puestos.

Después se cita como mejora “tabla de rescate en la playa de las Villas”, esto evidentemente no es de este contrato.

Las denominadas por la UTE estaciones de salvamento, son puestos de Vigilancia, Primeros Auxilios y Salvamento del Plan y que así están recogidos en el PPT.

Después se define “Embarcaciones mayores para actuaciones fuera de las 2 millas”, esto está contemplado en el Plan municipal evidentemente y el PPT, pero nos llama la atención que no se cita al SEM, cuya embarcación LS-Fenicia está adscrita al Plan y es la primera en disponibilidad. En cualquier caso, este apartado cita organizaciones que no intervendrán nunca bajo petición del adjudicatario, si no en coordinación con el SEM y el 112RM, cuestiones que no se citan ni se desarrollan en este apartado.

En el punto 2.4.8 Análisis de Riesgo, la UTE define ocho aspectos generadores de las situaciones de emergencia en las playas y estas son desencadenantes de catorce situaciones posibles.

En el punto 2.4.9 Operatividad del Servicio, en este punto la UTE determina que todas las intervenciones son coordinadas por la figura de Puesto de Mando del Servicio de Salvamento, refiriéndose al jefe de playas o coordinador y que estos irán en el VIR.

Se cita que: “Por último, si la situación no pudiera ser resuelta por nuestros medios se pondrá en conocimiento del 112 y de la Policía Local de Mazarrón”

Leemos con asombro en este proyecto, que la Policía Local de Mazarrón es el organismo de coordinación de este contrato, o el servicio de emergencias del Ayuntamiento de Mazarrón, según la UTE, ya que esta no es la única referencia que podría evidenciar una errata, está establecido así en todo el resto del proyecto, incluidos los organigramas. También hemos comprobado en el resto del texto del proyecto, que el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias – SEM, redactor del PPT, redactor y supervisor del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación, no se cita en este proyecto en el contexto apropiado en ningún sitio, solo se cita en una ocasión referida a las reclamaciones, punto que aun no ha abordado este análisis, de hecho las palabras “Protección Civil”, solo aparecen en tres ocasiones en el texto de todo el proyecto.

En el punto 2.4.10 Identificación y Plan de Actuación ante Emergencias, en el enunciado “Niveles de Emergencia”, la UTE SALVAD cita que se hará cargo de las emergencias que afectando al termino municipal puedan ser gestionadas y resueltas por su servicio, asumiendo la dirección de las emergencias por el Jefe de Playas (coordinador cuando no sea temporada alta), comunicándolo de forma inmediata a “la Policía Local de Mazarrón”, sin perjuicio del requerimiento que haya que efectuar a los servicios de urgencia (112, servicios sanitarios, bomberos...).



Tanto en el PPT como en el Plan están detalladas las funciones del adjudicatario, en las cuales se expresa claramente que no solo se interviene en la franja litoral del municipio, sino también en los municipios limítrofes si fuese necesario y a demanda del CECOP. También se detalla en el PPT y en el Plan que, dentro del contrato, hay una figura que es el Operador de CECOPAL de Playas, que tiene a su disposición un TMC del 112 Región de Murcia, para gestionar sus asuntos y demandas de los otros servicios de emergencia que sean necesarios para la resolución de las actuaciones, Operador que está dentro de las dependencias del SEM y que puede recibir el auxilio del Operador del SEM del 112RM.

Máxime cuando en dicho apartado se cita también que las actuaciones de los medios sanitarios serán coordinadas por el responsable de SALVAD, que salvo que sea el Operador de CECOPAL de playas o no este correctamente expresado, no sería correcto.

En ese párrafo se cita al responsable de SALVAD, pero en el siguiente que hay una relación de integrantes, esta figura no aparece, únicamente aparece Jefe de playas en temporada alta y coordinador en el resto de temporadas, cuestión también ambigua y que no corresponde con los roles a los que obliga el PPT.

Sin embargo, nada de esto se cita en este apartado tan crucial del proyecto, siendo algo que figura en el PPT.

En el punto 2.4.11 Seguimiento del Servicio, la UTE cita que cada grupo operativo cumplimentará un parte de actuación donde se reflejen los pormenores habidos y que el jefe de playas al finalizar el día dará traslado al Ayuntamiento de Mazarrón.

Lo recogido en este punto, salvo que sea una rutina nueva a proponer, no está reflejado en el PPT y queremos entender que esto no es una supresión de los partes de servicio o de actuación que deben realizarse.

En el punto siguiente 2.4.11.1 Partes de intervención de los grupos operativos, por un lado, en el encabezado se hace alusión de que se cumplimentaran los “partes habituales de intervención que hay establecidos”, no queda claro si son los referidos en el punto 2.4.11 o los del PPT.

Después se hace mención a partes quincenales y mensuales con listados de las actuaciones, pero en ningún momento se hace alusión a la obligación de pasar los datos diarios en los sistemas del 112RM por el Operador de CECOPAL de Playas ni la digitalización de dichos datos, cuestiones a las que obliga el PPT.

El punto 2.4.12 Señalización y Balizamiento y subsiguientes no son de aplicación ni en este proyecto ni en el PPT, ya que son cuestiones transversales que afectan a otras Concejalías.

En el punto 2.4.12.3 se hace alusión tanto a la señalización de las banderas de los puestos como a la señalización por los carteles de riesgos, ambos contemplados en el PPT, sin embargo, no se hace mención al protocolo para el establecimiento de una bandera roja y por tanto el cierre de la playa o una sección de esta, cuestión importante, que deberá estar en comunión con el Plan y el PPT.

En el punto 3 Ejecución del Servicio, se amplía la lista de situaciones de riesgo propuesta anteriormente.

En el punto 3.1 Medios humanos, se detallan los roles y funciones de los mismos. Distinguiendo: Socorristas acuáticos, socorristas acuáticos responsables de puesto, socorrista acuático patrón de embarcación, enfermero/a y jefe de playas o coordinador.

Como ya hemos citado no aparece el rol de Operador de CECOPAL de Playas y tampoco queda clara la figura del jefe de playa, ya que el requerimiento del pliego es de dos Coordinadores en temporada alta, que no podrán ser el Responsable del Contrato.

En el punto 3.1.2 Horarios y recursos humanos por temporada y playa, se detallan en subpuntos las temporadas y horarios.

En este punto y subsiguientes si aparecen los conceptos coordinador y operador de



CECOPAL de playas, conforme esta detallado en el PPT.

En el punto 3.1.2.1 Semana Santa.

En los puntos 3.1.2.2/3 Del 1 al 30 de junio en Lima 8 no está reflejada la dotación de la embarcación de rescate conforme al PPT y al Plan.

En el punto 3.1.2.4 Del 1 de julio al 31 de agosto, se detallan los puestos con los dos horarios de apertura diferenciados.

En este punto si aparecen los dos coordinadores y el operador de CECOPAL de playas, conforme esta detallado en el PPT.

En el punto 3.1.2.5 Del 1 al 15 de septiembre, se detallan los puestos que finalizan la temporada.

En este punto y subsiguientes si aparecen los conceptos coordinador y operador de CECOPAL de playas, conforme esta detallado en el PPT.

En el punto 3.2 y subsiguientes Recursos materiales para el desarrollo del servicio, materiales de las casetas de socorrismo:

Vuelve a cometerse el mismo error sobre la dotación de los puestos, se indican elementos que no corresponden: papel continuo camilla, camilla y biombo y zona diferenciadas para el descanso del personal.

En el subpunto 3.2.4 Equipos de Rescate vemos una redacción distinta al 3.2.1 material de las casetas de socorrismo, pero incluyendo los mismos equipos más el propio de las dotaciones de embarcaciones o motos de rescate, aunque posteriormente hay otro punto para el material de las embarcaciones o motos de rescate 3.2.5. En dicho punto se hace mención a un equipo de comunicaciones UHF de ocho canales, que no corresponde a este contrato, ya que las comunicaciones y el material correspondiente están claramente definidas el PPT.

En el punto 3.2.5 Embarcaciones se describen tanto a la moto de rescate como las embarcaciones de nivel C, pero no se definen con cuales se dotará el contrato.

En el punto 3.2.6 Vehículos, se describe su equipamiento.

Por un lado, se valora positivamente que cuenten con Monitor desfibrilador, respirador y equipo de atención de quemados, aunque nos preocupa que no se ha indicado en el proyecto que el personal que va en estos vehículos sea TES, por tanto, salvo el vehículo donde se encuadre el personal de enfermería, el uso de este aparataje será limitado.

Por otro lado, se indica que los vehículos llevan material de extricación, medida que no aprobamos ya que nos pone en competencia con los servicios del CEIS que son quienes tienen las competencias en esta materia.

El kayak o piragua de rescate se enmarca como vehículo en este apartado junto con Otros equipos materiales que habían sido definidos ya en otros apartados y que, por tanto, no entendemos donde se encuadrarían.

En el punto 3.3 Ejecución del Servicio de Salvamento y Socorrismo y punto 3.3.1 Programa de trabajo en playas, se desarrolla el horario de cada medio y el protocolo de apertura y puntos subsiguientes.

En estos puntos se detectan errores en la operativa del servicio como son:

- El jefe de playas contactara con cada uno de los puestos – NO, esto es función del CECOPAL.

- A las 10:50 o 11:50 las embarcaciones serán conducidas desde el amarre hasta cada una de las playas – NO, la apertura de escucha de los puestos es con todo su personal y medios lo que significa y está claramente detallado en el PPT y en el Plan, que las embarcaciones y sus dotaciones tienen que realizar la apertura a su hora correspondiente, junto con el resto de personal que llegue por tierra.

- De la misma forma el cierre será con todos los medios y personal a la hora de cierre



19:30 o 20:30, incluidas las embarcaciones y sus dotaciones.

- El jefe de playas no realiza rondas de actualización por las emisoras, si las hubiera sería el Operador de CECOPAL de playas en todo caso quien las realizase.

- Las embarcaciones y motos de rescate no realizan patrullas dentro de la zona de baño de forma rutinaria. La patrulla dentro de la lámina de agua se realiza en kayak.

El jefe de playas o coordinador: su ubicación estará en el puesto de coordinación (local de la empresa) – NO, tienen que estar en la playa. Tampoco está definido donde esta ese local.

- Protocolo Cambio de Bandera Roja: el coordinador del ayuntamiento lo comunicará al Mando de la Policía Local destinado en playas – NO.

* A su vez la Policía Local avisará a los miembros del Centro de Coordinación de Emergencias en adelante CCU – NO.

* NO entendemos de donde sale todo esto, pero desde luego no es de nuestro PPT ni del Plan municipal.

- Varada y encallamiento de embarcaciones: Se dará aviso al CECEM para que avise a Salvamento Marítimo – NO, creemos que el CECEM es lo que sería nuestro CECOP en la comunidad andaluza.

Es evidente que en toda esta redacción de protocolos de actuación y operativas no se siguen las directrices marcadas en el PPT, el Plan municipal ni el Plan COPLA de la Región de Murcia, ni se utiliza el mismo lenguaje para la definición de los organismos.

Desconocemos si en Águilas se funcionará así, pero no es el modelo operativo que corresponde con nuestro Plan municipal ni con los requisitos que se establecen en el PPT.

En el punto 3.3.5 Quejas y reclamaciones, se establece un procedimiento de curso de estas cuestiones denominado SQR para su traslado al ayuntamiento.

Se valora positivamente.

En el punto 4 Formación del Personal, se describe inicialmente su programa de formación para su personal y sus áreas formativas.

No existe un detalle de temporizado dentro del contrato. También se describen talleres de perfeccionamiento sin cronograma.

En el punto 5 Planes de Contingencias, este punto estar referido principalmente por la situación COVID, aunque también hay una sección dedicada a “huelgas”, “sabotajes y actos de vandalismo” y “accidentes laborales”.

En el punto 5.3 Campañas de sensibilización, se encuadran en este apartado tanto la presentación del contrato, la colaboración con notas de prensa, la realización de fotografías del servicio y realización de cartelería.

También se propone una campaña de sensibilización sobre la Poseidonia, aunque no se detalla cómo se llevará a cabo, al igual otras como “seguros en la playa” referida a las medidas COVID y “cuida nuestro entorno” referida al reciclaje, uso de contenedores y ecoceniceros.

Este punto quinto es valorado positivamente.

CONCLUSION DE LA VALORACIÓN DEL PROYECTO UTE SALVAD MAZARRÓN.

El Proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN cumple los mínimos requeridos para la ejecución del contrato. Su proyecto presenta muchas lagunas en su redacción, que no coinciden con los planteamientos del PPT y de ser la empresa adjudicataria todas estas cuestiones planteadas en el análisis deberán ser depuradas antes del arranque del servicio.

* Proyecto UTE SALVAD MAZARRÓN. Calificación: Criterio: SUFICIENTE - 30% - 9 PUNTOS.

Aplicación del Criterio:

La propuesta satisface las necesidades mínimas del Ayuntamiento, presentando deficiencias en la coordinación de las emergencias y protocolos operativos, donde no se



adoptan los elementos enunciados en el PPT, referentes a horarios, al SEM, su Jefatura y/o al CECOPAL.

De las Conclusiones finales de las valoraciones de los tres proyectos, se extrajo el informe simplificado realizado anteriormente.

En Mazarrón a fecha de la firma electrónica”.

La Mesa concluye, por unanimidad, asumir el Informe emitido por D. Daniel José Aragón García, transcrito anteriormente y otorgar las siguientes puntuaciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16.B. “Criterios dependientes de un juicio de valor” del PCAP:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 22,5 puntos.

- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 30 puntos.

- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 9 puntos.

Seguidamente, en acto público, al que acude Dña. Judith Campuzano Moreno, con DNI ***3001**, en representación de EULEN, SA, se procede a:

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.-

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de Diciembre de 2022, respectivamente.

Se procede a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: Se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 923.684,18 € de principal y 193.973,67 € de IVA, lo que suma un total de 1.117.657,80 €.

Asimismo, especifica los siguientes compromisos adicionales:

Criterio objetivo	Se compromete
La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.	
Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL.: Se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €.

Asimismo, especifica los siguientes compromisos adicionales:

Criterio objetivo	Se compromete
La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRON: Se compromete a la ejecución del servicio por la cantidad de 920.000 € de principal y 193.200 € de IVA, lo que suma un total de 1.113.200 €.

Asimismo, especifica los siguientes compromisos adicionales:

Criterio objetivo	Se compromete
La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de Julio y Agosto.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Finalizado este punto, la asistente al acto público, representante de la empresa Eulen, SA, abandona la sesión.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las proposiciones económicas, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A del PCAP, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 34,91 puntos.

* Precio: 19,91 puntos.

* Servicios adicionales sin coste: 15 puntos.

- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 70 puntos.

* Precio: 20 puntos.

* Servicios adicionales sin coste: 50 puntos.

- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 19,97 puntos.

* Precio: 19,97 puntos.

* Servicios adicionales sin coste: 0 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar las puntuaciones anteriormente mencionadas a los licitadores indicados, conforme a lo establecido en la cláusula II.16.A del PCAP.

4.- Propuesta adjudicación: SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613670663204332112 en <https://sede.mazarron.es>



ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada "SARA" del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €

Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios dependientes de la aplicación de fórmulas, se produce el siguiente resultado:

- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,41 puntos.
- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 100 puntos.
- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 28,97 puntos.

La Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

- 1- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 100 puntos.
- 2- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,41 puntos.
- 3- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 28,97 puntos.

Segundo.- Formular propuesta de adjudicación del contrato del servicio de "Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas



condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 18 de Enero de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2023 fue presentada por Offshore Special Services, SL, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Enero de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 45.970 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de Febrero de 2023, en la que, entre otros, se dice:

“10.- Apertura de Requerimiento de documentación - SERV/ABR-2022000030 - Licitación Contrato de ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, Baño adaptado y lucha contra la contaminación 2023-2024 con posibilidad de prórroga.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, por importe de 1.121.336,20 € IVA incluido (926.724,13 € de principal y 194.612,07 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 1.853.448,26 €.



Vistos los anuncios publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE, los días 22 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 20 de Enero de 2023 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de Enero de 2023 por el que, entre otros, se resolvió:

“Requerir a OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, con CIF B88201439, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

2) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9.B. del Pliego de Cláusulas Administrativas.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 45.970 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000 €.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.”

Se informa igualmente que con fecha 3 de Febrero de 2023, por Offshore Special Services, SL, fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 45.970 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por Offshore Special Services, SL, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24 del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia



especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10:30 a 20:30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.

* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente “D”, emitidas por Dña. Belén Mayol Sánchez, Interventora General, el día 8 de febrero de 2023, por importes de 556.237 €, cada una de ellas, en las partidas presupuestarias 2023-10-135-22706 y 2024-10-135-22706, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

1- NIF: B88201439 / OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL: 100 puntos.

2- NIF: A28517308 / EULEN, SA: 57,41 puntos.

3- NIF: B73762031 / SALVAD MAZARRÓN: 28,97 puntos.

Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de “Ejecución del Plan de vigilancia y salvamento en playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, a favor de OFFSHORE SPECIAL SERVICES, SL, en la cantidad de 919.400 € de principal y 193.074 € de IVA, lo que suma un total de 1.112.474 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Asimismo, especifica a tomar a su cargo la ejecución de los siguientes compromisos adicionales:

* La empresa incluye en la prestación un servicio de Ambulancia de SVB, con dos Tec. de Emergencias sanitarias, durante el horario máximo de Playas, para la asistencia especializada y los traslados sanitarios, durante los meses de julio y agosto.

* Ampliación de 2 horas de servicio (de 10.30 a 20.30 horas) los puestos de: Mojón, Alamillo, La Isla, Nares, Las Moreras y Percheles, durante los meses de julio y agosto.



* Todos los vehículos de la empresa y motos de rescate o embarcaciones, del Plan tienen que tener una antigüedad de menos de dos años antes del inicio de la temporada. (Excluido el vehículo ambulancia SVB que se ofrezca como mejora).

* Amplía el servicio con una moto o embarcación de rescate en la Playa del Alamillo, con la dotación correspondiente, en sus épocas de apertura según el Plan. (Moto o embarcación de rescate de las mismas características y requisitos que los recogidos en el PPT, para las otras unidades existentes).

* La empresa incluye en la prestación del servicio de lucha contra la contaminación marina, dispositivos de barreras flotantes con un mínimo 100 metros de despliegue.

* Amplía el servicio con la apertura en Semana Santa, mes de junio y septiembre (en los periodos correspondientes) del puesto de la playa de La Isla (L6), con la dotación y medios que le corresponde al resto de los periodos de apertura.

* Amplía el servicio dotando al puesto de la Playa del Alamillo durante los meses de julio y agosto, en el horario que corresponda, de un punto de baño adaptado que incluye: Un socorrista adicional para el puesto + silla adaptada + andador adaptado, en las mismas condiciones y requisitos que el resto de puntos de baño adaptado del PPT.

Tercero.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- Designar a D. Daniel José Aragón García, Oficial Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

47. DEPORTES.

Referencia: 2023/951C.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar memoria valorada de “Obra acondicionamiento zona deportivo en sector D Camposol - El Saladillo, Mazarrón”.

“VISTA.- La Memoria valorada de la “**Obra acondicionamiento zona deportivo en sector D Camposol - El Saladillo, Mazarrón**”, donde se estima un presupuesto de 39.923,93 € + IVA (21%) 8.384,03 €, total 48.307,96 €, presentado por D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado 1868, con DNI [REDACTED].

VISTO.- El informe de necesidad del técnico del departamento de la concejalía de deportes.

VISTO.- El informe técnico de supervisión de D. Antonio Saura Madrid, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Mazarrón.



CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar la Memoria valorada de la “**Obra acondicionamiento zona deportivo en sector D Camposol - El Saladillo, Mazarrón**”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 39.923,93 € + IVA (21%) 8.384,03 €, total 48.307,96 €, presentado D. Adrián Jorquera Gallego, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, colegiado 1868, con DNI [REDACTED].

Dese traslado a los negociados municipales de contratación, intervención y deportes, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno